

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 13 de junio de 1996

Núm. 135

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE PLAN COORDINADO DE OBRAS DE LOS SECTORES VI, VII, VIII, IX, X Y XI DE LA SUBZONA DEL CANAL DEL PORMA (MARGEN IZQUIERDA, SEGUNDO TRAMO), DE LA ZONA REGABLE DEL EMBALSE DE RIAÑO, PRIMERA FASE (LEÓN)

Ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la Dirección General de Desarrollo Rural, incoar el expediente de información pública del PLAN COORDINADO DE OBRAS DE LOS SECTORES VI, VII, VIII, IX, X Y XI DE LA SUBZONA DEL CANAL DEL PORMA (MARGEN IZQUIERDA, SEGUNDO TRAMO), DE LA ZONA REGABLE DEL EMBALSE DE RIAÑO, PRIMERA FASE (LEÓN), se inserta a continuación la Nota-Extracto correspondiente, a fin de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, puedan las Entidades y particulares interesados presentar en la Confederación Hidrográfica del Duero, sita en León, calle de Burgo Nuevo 5, 1ª planta; en la Delegación de zonas regables del MAPA en Castilla y León, sita en Zamora, calle Eduardo Julián Pérez 17; en el Área de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad de Castilla y León, sita en León, edificio de usos múltiples, calle Peregrinos s/n y en las Alcaldías de Campazas, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Pajares de los Oteros, Valencia de Don Juan, Villaornate y Castro y Villaquejada, las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes, quedando expuesto al público en el plazo indicado durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero en León, en la Delegación de zonas regables del MAPA en Castilla y León, sita en Zamora y en el Área de Estructuras Agrarias de la Comunidad de Castilla y León, en León, el mencionado Plan Coordinado de Obras, conjuntamente con su correspondiente "Estudio de Impacto Ambiental" que también se somete a la información pública a efectos de lo dispuesto en los artículos 3 del Real Decreto-Ley 1302/1986, de 28 de Junio y 15 de su reglamento.

Nota-Extracto

PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DEL PLAN COORDINADO DE OBRAS DE LOS SECTORES VI, VII, VIII, IX, X Y XI DE LA SUBZONA DEL CANAL DEL PORMA (MARGEN IZQUIERDA, SEGUNDO TRAMO), DE LA ZONA REGABLE DEL EMBALSE DE RIAÑO, PRIMERA FASE (LEÓN)

1. ANTECEDENTES

La zona regable del Embalse de Riaño, Primera Fase (León), fue declarada de interés general de la Nación por R.D. 502/1.988, de 28 de Febrero.

El Plan Coordinado de Obras de referencia consiste en la definición de las obras necesarias para la transformación en regadío de los sectores VI, VII, VIII, IX, X y XI del Plan General de Transformación de la Subzona del Canal del Porma

(Margen Izquierda, Segundo Tramo), de la zona regable del Embalse de Riaño, Primera Fase (León)

El Plan General de Transformación de dichos sectores fue aprobado por Real Decreto 61/1.994, de 21 de Enero.

Este Plan Coordinado de Obras se ha redactado al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1.973, y de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Octubre de 1.979, se ha dispuesto en Resolución conjunta de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de la Dirección General de Desarrollo Rural, se practique la información pública del citado Plan Coordinado de Obras.

2. DELIMITACION DE LA ZONA Y SUBDIVISION EN SECTORES HIDRAULICOS

2.1 Delimitación de la zona

La Subzona del Canal del Porma, Margen Izquierda, segundo tramo, de la Zona Regable del Embalse de Riaño, Primera Fase (León) se encuentra situada en la provincia de León distribuida en los términos municipales de Campazas, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Pajares de los Oteros, Valencia de D. Juan, Villaornate y Castro y Villaquejada.

Partes del punto de cruce del canal de la margen izquierda del Porma con el desagüe D-III-V, que rectifica el cauce del arroyo del Valle en el término de Velilla de los Oteros, entidad menor perteneciente al municipio de Pajares de los Oteros. Sigue por el segundo tramo del Canal de la margen izquierda del Porma hasta las proximidades del casco urbano de Campazas, junto a la carretera desde esta población a Villafer.

Continúa por pistas y lindes hasta su encuentro con el arroyo de Los Prados, en el término municipal de Villafer. Sigue por este arroyo hasta su desagüe en el río Esla, por el que continúa, aguas arriba, hasta el punto de desagüe del arroyo de Valdejama a la altura del Castillón de Valencia de Don Juan. Asciende por este arroyo hasta su cruce con el camino de Las Bodegas, por el que sigue hasta su intersección con la carretera LE-523 de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas.

Sigue por esta carretera hasta el cruce con la acequia A-1 del sector V que sirve también de límite a este sector, continuando por esta acequia hasta el azud de derivación situado en el desagüe D-III-V y sigue por este desagüe hasta su cruce con el Canal de la margen izquierda del Porma, punto de partida.

La zona así delimitada tiene una superficie total de 9.945 has, de las cuales descontando las no regables por clases de tierras, las no dominadas y urbanizadas quedan 7.499 has regables.

2.2 División en Sectores Hidráulicos

La zona se divide en seis sectores numerados del VI al XI con independencia hidráulica, cuyos límites se describen a continuación:

Sector VI

Está limitado por una línea continua y cerrada que se describe a continuación:

Limita al Este con el Canal de la Margen-Izquierda del Porma, desde el punto de cruce de este canal con el desagüe D-III-V, que rectifica el cauce del Arroyo del Valle, hasta el punto de cruce del propio canal con el desagüe D-VI-VII, trazado sobre el cauce del Arroyo El Reguero.

En el Sur su límite continúa por el D-VI-VII hasta el punto de intercesión con la Acequia A-1 del Sector V.

Por el Oeste, el límite continúa por dicha acequia hasta el azud de derivación situado en el desagüe D-III-V.

Por el Norte, tiene como límite el desagüe D-III-V, desde el azud de derivación hasta el cruce con el Canal de la Margen Izquierda del Porma.

Sector VII

Está limitado por una línea continua y cerrada que se describe a continuación:

Por el Este limita con el Canal de la Margen Izquierda del Porma, desde el punto de cruce con el D-VI-VII, trazado sobre el cauce del Arroyo El Reguero, hasta el cruce con la carretera de Valencia de Don Juan a Quintanilla de Los Oteros.

Por el Sur limita con la carretera de Valencia de Don Juan a Quintanilla de los Oteros, desde el Canal de la Margen Izquierda del Porma hasta la carretera LE-523.

Al Oeste limita con la carretera LE-523, desde su intercesión con la carretera de Valencia de Don Juan a Quintanilla de los Oteros, hasta el cruce con la Acequia A-1 del Sector V, por la que continúa hasta el Arroyo El Reguero.

Al Norte limita con el D-VI-VII desde su intercesión con la Acequia A-1 del Sector V, hasta su cruce con el Canal de la Margen Izquierda del Porma.

Sector VIII

Está limitado por una línea continua y cerrada que se describe a continuación:

Al Este está limitado por el Canal de la Margen Izquierda del Porma, desde su cruce con la carretera de Valencia de Don Juan a Quintanilla de los Oteros hasta el cruce con el Arroyo de Teso del Cardo.

Por el Sur, su límite es el citado Arroyo de Teso del Cardo, desde el Canal de la Margen Izquierda del Porma hasta el río Esla.

Al Oeste limita con la margen izquierda del Esla hasta el punto de desagüe del Arroyo de Valdejama, a la altura del Castillo de Valencia de Don Juan, continuando por este arroyo hasta su cruce con el camino de las Bodegas, y sigue por este camino hasta el punto de intercesión con la carretera LE-523.

El límite del sector por el Norte es la carretera LE-523 hasta su intercesión con la carretera de Valencia de Don Juan a Quintanilla de los Oteros, continuando por esta hasta su cruce con el Canal de la Margen Izquierda del Porma.

Sector IX

Está limitado por una línea continua y cerrada que se describe a continuación:

El límite Este comienza en el punto de cruce del Canal de la Margen Izquierda del Porma con el Arroyo de Teso del Cardo, y transcurre hacia el Sur hasta su cruce con el Arroyo de las Pisonas.

Al Sur el límite continúa aguas abajo por dicho Arroyo hasta el río Esla.

El límite Oeste lo constituye la margen izquierda del río Esla, desde la confluencia del Arroyo de las Pisonas, hasta la del Arroyo de Teso del Cardo.

El límite Norte es el Arroyo de Teso del Cardo, desde el río Esla hasta el Canal de la Margen Izquierda del Porma.

Sector X

Su límite lo forma una línea continua y cerrada que se describe a continuación.

Al Este limita con el Canal de la Margen Izquierda del Porma, desde el punto de cruce del mismo con el Arroyo de las Pisonas, hasta la carretera de Villafer a Campazas.

Por el Sur limita con pistas y lindes hasta el Arroyo del Pradico, por el que sigue hasta la cota 730, en el escarpe del río Esla.

Por el Oeste continúa siguiendo pistas y lindes, manteniéndose por debajo de la curva de nivel 735, hasta el primer cruce de caminos, que está situado a unos 400 m al Norte del Arroyo de los Calderones, desde el cual se dirige en dirección Oeste hacia el río Esla, por el que continúa hasta el Arroyo de las Pisonas.

Por el Norte, el límite sigue aguas arriba por el Arroyo de las Pisonas, desde su confluencia con el río Esla hasta su intercesión con el Canal del Porma.

Sector XI

Está limitado por la línea continua y cerrada que se describe a continuación.

Su límite Este lo forma una línea que manteniéndose por debajo de la cota 735, se ajusta a lindes de parcela, carreteras, caminos y arroyos existentes, desde un cruce de caminos situado a unos 400 m al Norte del Arroyo de los Calderones hasta el Arroyo del Pradico.

Por el Sur el límite continua por dicho Arroyo hasta el río Esla.

Al Este, el límite continua por el río Esla, hasta el punto de corte del mismo con la línea imaginaria trazada en dirección Oeste desde el punto de partida.

Por el Norte, el límite continua desde dicho punto de corte en dirección Este, cruza el camino de Villaornate a Villafer, y continúa hasta el cruce de caminos situado unos 400 m al Norte del Arroyo de los Calderones antes mencionado.

2.3. Resumen de superficies y sistemas de riego por sectores

Sector	Sup. Total (has)	Sup. Regable (has)	Sup. No Regable (has)	Sistemas de Riego
VI	1.026	713	313	Aspersión Presión Forzada
VII	1.133	531	602	Aspersión Presión forzada
VIII	2.014	1.300	714	Aspersión Presión Forzada
IX	1.294	1.150	144	Aspersión Presión Forzada
X	3.689	3.333	356	Aspersión Presión Forzada
XI	789	472	317	Aspersión Presión Natural
TOTAL.	9.945	7.499	2.446	

2.4. Resumen de superficies por Términos Municipales

MUNICIPIO	Superficie Incluida (has)	Superficie Regable (has)	Superficie No Regable (has)
Campazas	647	640	7
Cubillas de los Oteros	319	241	78
Fresno de la Vega	64	14	50
Pajares de los Oteros	947	631	316
Valencia de Don Juan	2.760	1.593	1.167
Villaornate y Castro	3.696	3.128	568
Villaquejada	1.512	1.252	260
TOTAL.....	9.945	7.499	2.446

3. ESQUEMA HIDRAULICO Y SISTEMA DE RIEGO

Los recursos hidráulicos proceden de las aguas reguladas por los Embalses del Porma y de Riaño.

La capacidad del Embalse del Porma es de 318 Hm³ y la del Embalse de Riaño de 664 Hm³.

Las aguas llegarán a la zona a través del Canal de la Margen Izquierda del Porma.

Los sectores VI, VII, VIII, IX, X Y XI contemplados en el presente plan coordinado, se abastecen mediante el segundo tramo del canal de la margen izquierda del Porma, que tiene una capacidad de transporte de 15'2 m³/sg por lo que queda garantizada sobradamente.

El sistema de riego adoptado es el siguiente: En el Sector VI el agua procedente del canal se bombea directamente a las dos redes de riego que tiene por dos centrales independientes. En el sector VII la presión para el riego por aspersión se consigue a través de dos Centrales de Bombeo A y B, dispuestas en serie, de forma que la Central A, con toma en el Canal, impulsa el agua a una balsa elevada, de donde toma la Central B, que bombea directamente a la red de distribución en tuberías. En los sectores VIII al X ambos inclusive una central de bombeo impulsa el agua a una balsa elevada de regulación, a partir de la cual se abastece la red de riego. El sector XI se riega por aspersión con presión natural.

4. DOTACIONES PARA RIEGO

Para el sistema de riego por aspersión, se estima una eficiencia de riego de 0'75 obteniéndose, unas necesidades de agua en el mes de máximo consumo de 2.060 m³/ha. Suponiendo un día a la semana de descanso y un grado de uso diario de 16 de los 24 horas, la dotación obtenida es de 1'35 l/s/ha.

5. OBRAS NECESARIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA ZONA

Las obras comprendidas en este Plan se dividen en dos grandes grupos: las desarrolladas por imperativo legal a nivel de anteproyecto y aquellas otras que, siendo necesarias para la transformación en regadío no han sido anteproyectadas por no ser legalmente necesario ni disponerse en el momento actual de la suficiente definición de las mismas.

En lo referente a las obras de toma del Canal se encuentran actualmente en ejecución, y por tanto no se han incluido en el Anteproyecto ni en el avance de Presupuestos del presente Plan Coordinado.

5.1. Obras comprendidas en el anteproyecto

5.1.1. Centrales de Bombeo, Impulsiones y Balsas de Regulación

En los Sectores VII, VIII, IX y X, que se riegan por aspersión con presión forzada se ha previsto el bombeo con regulación mediante elevación a balsa. La toma de agua se realiza a partir de una balsa de regulación lateral del Canal en el caso del Sector X, y a partir de tomas individuales previstas específicamente y de dimensiones reducidas, en el resto de los sectores, ya que vista la ley de demanda de agua de riego, y el régimen de funcionamiento del Canal, no es necesario mantener un volumen de reserva para regulación en la captación.

A continuación se indica la posición de los puntos de toma en la traza del Canal.

SECTOR	Tipo de Toma	Situación (P.K)
VI	Arqueta - Toma A	38,04452
	Arqueta - Toma B	40,45712
VII	Arqueta	49,42664
VIII	Arqueta	57,70596
IX	Arqueta	65,46
X	Balsa de Regulación nº2	68,936

Estas tomas pueden sufrir ligeros desplazamientos en la fase de construcción, que se está desarrollando actualmente.

A partir de dichas tomas se conduce el agua a las estaciones de bombeo mediante colectores de las siguientes longitudes:

SECTOR	Longitud (m)
VI	20,5 (VI-A)
	20 (VI-B)
VII	18,5 (VII-A)
	64,5 (VII-B)
VIII	32
IX	49
X	68,5 (X-A)
	66,5 (X-B)

En el caso del Sector X, debido a su gran tamaño, y por tanto el elevado caudal a impulsar, el bombeo se realiza mediante dos baterías independientes, alojadas en una nave única, con colectores y tuberías de impulsión independientes pero con una balsa elevada común.

En el resto de los sectores hay una única batería de grupos motobomba, un solo colector y una sola tubería de impulsión.

Las tuberías de impulsión se han anteproyectado, siempre que ha sido posible, como tuberías de doble circulación, pudiendo actuar también como tuberías de distribución a la red de riego. A continuación se indica para cada sector la longitud de las tuberías de impulsión, y que parte de ellas actúa como impulsión pura.

SECTOR	Longitud Impulsión (m)	Longitud Impulsión Pura (m)
VII	283	283
VIII	1.328	0
IX	1.197	0
X	1.246 (X-A)	0
	1.245 (X-B)	433

Las balsas elevadas se han dimensionado para una regulación diaria en el mes de máximo consumo, con bombeo máximo diario en 16 horas y riego aleatorio las 24 horas del día, con un día de descanso semanal fijo para todos.

En estas condiciones la capacidad útil, características de balsa y potencias totales de grupos de bombeo en cada sector son las siguientes:

SECTOR	BALSA				CENTRAL DE BOMBEO
	Capacidad útil (m ³)	Calado útil (m)	Dimensiones en borda interior de banqueta de coronación (m ²)	Cota máx. de terraplén (m)	Potencia Total (Kw)
VI	BOMBEO DIRECTO				270 (Central A)
	BOMBEO DIRECTO				270 (Central B)
VII	21.000	5	120 x 60	6	330 (Central A)
	BOMBEO DIRECTO				225 (Central B)
VIII	38.653	5,6	17.600	9,5	1.325
IX	34.210	4	107,3x107,3	3	1.472
X	95.107	4	172,3x172,3	3	4.239

Las balsas se encuentran situadas en zonas elevadas exteriores a la zona regable, salvo la del Sector VII, que se ubica en el interior de la zona regable.

Las balsas se anteproyectan sobre plataformas planas promediando excavación y terraplén, excepto la del Sector VIII, que se ubica aprovechando una vaguada existente, en situación y cota favorable, cerrada mediante dique de tierra.

5.1.2. Redes de Distribución

En todos los sectores la distribución se realiza mediante conducciones en tubería. El cálculo de los diámetros a emplear en las redes se ha realizado mediante programa de optimización, manteniendo la velocidad de circulación del agua entre 0,6 y 2,1 m/s. La presión dinámica mínima exigida en tomas de riego es de 40 m.c.a.

En función del diámetro de la conducción se han adoptado los siguientes materiales:

- Hormigón armado con camisa de chapa $\phi \geq 800$
- Fibrocemento: $350 \leq \phi < 800$
- P.V.C.: $\phi < 350$

En los planos figura la planta del trazado de las redes de conducción.

En cada uno de los sectores se han delimitado las unidades de riego con superficies próximas a las 8 has, forma lo más regular posible, y procurando respetar en las zonas ya concentradas la parcelación existente.

Las longitudes de tuberías por sectores son las siguientes:

- Sector VI : 14.138 m
- Sector VII : 15.674 m
- Sector VIII: 29.837 m
- Sector IX : 27.826 m
- Sector X : 76.776 m
- Sector XI : 17.939 m

Las longitudes de tuberías según diámetros son:

-Tuberías de Hormigón Armado:

- $\phi 1500$: 2.837m
- $\phi 1400$: 1.564m
- $\phi 1300$: 1.542m
- $\phi 1200$: 238m
- $\phi 1100$: 3.512m
- $\phi 900$: 2.025m
- $\phi 800$: 2.020m
- $\phi 1000$: 6.638m

- Tubería de fibrocemento:

- $\phi 700$: 12.559m
- $\phi 600$: 9.073m
- $\phi 500$: 7.451m
- $\phi 450$: 10.751m
- $\phi 400$: 8.107m
- $\phi 350$: 26.152m

Tubería de P.V.C.:

- Ø 315 : 5.185m
- Ø 250 : 16.398m
- Ø 200 : 9.239m
- Ø 180 : 12.188m
- Ø 160 : 9.472m
- Ø 140 : 6.226m
- Ø 125 : 15.900m
- Ø 110 : 10.536m
- Ø 90 : 2.577m

5.1.3. Redes de saneamiento

La red de desagües de la zona se compone de una red de desagües excavados en el proceso de Concentración Parcelaria, completada con desagües de nueva ejecución para cubrir las necesidades surgidas a consecuencia de la transformación

ESCORRENTIAS

Para la determinación de las escorrentías superficiales en los desagües de nueva ejecución se han considerado distintos caudales unitarios, en función de la superficie de la cuenca receptora:

- Cuencas mayores de 1.500 has: 5 l/seg.ha
- Cuencas mayores de 1.100 has: 7 l/seg.ha
- Cuencas hasta 1.100 has: 10 l/seg.ha

En el caso de los desagües que actúan como receptores de los aliviaderos del Canal, la escorrentía considerada es el caudal punta que puede evacuar el aliviadero, obtenido del Proyecto del Canal de la Margen Izquierda del Porma, segundo tramo, y que figura en el Anejo nº3.

SECCIONES TIPO

Los desagües de nueva ejecución se diseñan con secciones trapeziales de talud 3H:2V y ancho de base variable. La profundidad mínima de rasante es de 1,5m.

Si el caudal circulante es superior a 0,5 m³/s, la sección se reviste con una capa de hormigón de 15 cm, de espesor, en una altura de 1,10 m contando desde solera.

RELACION DE DESAGÜES CON SUPERFICIE A DRENAR, CAUDALES Y LONGITUDES

La relación de desagües con expresión de la superficie de cuenca, caudal, longitud y sección correspondiente figura en el Anejo nº3.

Las longitudes por sectores de los desagües de nueva ejecución anteproyectados son:

SECTOR	Longitud (m)
VI	8.180
VII	10.792
VIII	4.288
IX	3.996
X	1.963
XI	-
TOTAL....	29.219

La longitud de desagües de nueva ejecución según la sección tipo es:

SECCIÓN SIN REVESTIR

	Ancho de la Base (m)	Longitud (m)
S-1	0,5	4.383

SECCIÓN REVESTIDA

	Ancho de la Base (m)	Longitud (m)
T-1	0,5	22.143
T-2	1	1.139
T-3	1,5	150
T-4	2	919
T-5	2,5	282
T-6	3	70
T-8	4	131

Las longitudes de desagües existentes para los que se prevé limpieza y acondicionamiento, son por sectores:

SECTOR	Longitud (m)
VI	-
VII	-
VIII	18.750
IX	20.250
X	44.590
XI	5.960

5.1.4. Redes de Caminos

La zona regable es atravesada por las carreteras Valencia de Don Juan a Palanquinos, Valencia de Don Juan a Villaornate y Villafer a Fuentes de Ropel.

De Este a Oeste, por las carreteras: Valencia de Don Juan a Matadeón de los Oteros, C-621, Villafer a Campazas y Villafer a Valderas.

De Noroeste a Suroeste, por las carreteras: Valencia de Don Juan a Fuentes de Carbajal y Villaornate a Campazas.

De Noroeste a Sureste por la carretera: Valencia de Don Juan a Pajares de los Oteros.

Con estas carreteras como vías rápidas quedan servidos todos los sectores.

En todos los términos municipales, excepto Cubillas de los Oteros, existe una red de caminos, que se ejecutaron en la fase de concentración parcelaria, cuyo trazado se ha respetado en el Anteproyecto, para los cuales se prevé una mejora consistente en la reposición de firme en las zonas deterioradas.

Se anteproyectan los caminos de nueva ejecución, necesarios para contemplar la red de caminos ya existentes para satisfacer las necesidades surgidas a consecuencia de la transformación.

SECCIONES ADOPTADAS

La sección adoptada está constituida por una base de zahorra compactada de 1" y una subbase de zahorra compactada de 2", ambas de 0,20 m. de espesor. La anchura del camino es de 6 m.

Se ha previsto la pavimentación con aglomerado bituminoso, en dos capas de 7 cm y 5 cm, del camino entre los núcleos de Villaornate y Villafer, debido a su importancia como vía rápida de comunicación y el intenso tráfico previsto.

En el Anejo nº4 figura la relación de los caminos anteproyectados. Las longitudes totales de caminos de nueva ejecución según sectores y tipo es:

SECTOR	Longitud (m)
VI	18.445
VII	18.967
VIII	1.380
IX	457
X	5.579
XI	8.434
TOTAL.....	53.262

- Caminos de Nueva Ejecución:

- Caminos sin pavimento asfáltico : 46.741 m
- Caminos con pavimento asfáltico : 6.521 m

6. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA TRANSFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 61/1.994, de 21 de Enero que aprobó el Plan General de Transformación de estos sectores de la Subzona Margen Izquierda del Porma de la zona regable del embalse de Riaño, primera fase (León), la Comisión Técnica Mixta somete este Plan Coordinado de Obras a la tramitación establecida en el Real Decreto 1302/86 de 28 de Junio sobre evaluación de impacto ambiental.

Todos los proyectos que desarrollen este Plan Coordinado de Obras deberán incorporar las medidas correctoras que se deriven del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental de este Plan Coordinado.

7. CLASIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

La clasificación y presupuesto de las obras incluidas en el presente Plan Coordinado de Obras es como sigue:

Obras a cargo del MOPTMA

- Embalse del Porma	Construido
- Embalse de Riaño	Construido
- Canal del Porma, margen izquierda 1º Tramo ...	Construido
- Canal del Porma, margen izquierda 2º Tramo ...	En ejecución

Obras a cargo del MAPA

a) Obras de interés general

- Red de caminos rurales	576.498.758 Pts
- Red de saneamiento de tierras	275.062.241 Pts
Total de las obras de interés general	851.560.999 Pts

b) Obras de interés Común

- Redes secundarias de tuberías	3.862.810.734 Pts
- Centrales de bombeo, centros de transformación, Líneas eléctricas de A.T., colectores e impulsiones	1.154.292.167 Pts
- Balsas de regulación	454.462.794 Pts
Total Obras de interés común	5.471.565.695 Pts
TOTAL DE OBRAS A CARGO DEL MAPA	6.323.126.694 Pts

Obras a cargo de la Junta de Castilla y León

a) Obras de interés general

- Eliminación de Accidentes Artificiales ...	55.000.000 Pts
- Eliminación de Núcleos Urbanos ...	55.000.000 Pts
- Obras de corrección de impacto ambiental .	196.905.208 Pts
Total obras de interés general ...	306.905.208 Pts

b) Obras de interés Agrícola Terciarias

- Redes de distribución Terciarias	1.124.850.000 Pts
- Equipamiento de parcelas	2.474.670.000 Pts
Total obras de interés agrícola privado .	3.599.520.000 Pts
TOTAL OBRAS A CARGO DE LA JUNTA	3.906.425.208 Pts

RESUMEN

A cargo del MAPA

- Interés general	851.560.999 Pts
- Interés común	5.471.565.695 Pts
TOTAL MAPA	6.323.126.694 Pts

A cargo de la Junta de Castilla y León

- Interés general	306.905.208 Pts
- Interés agrícola privado	3.599.520.208 Pts
TOTAL JUNTA CASTILLA LEÓN	3.906.425.208 Pts
TOTAL GENERAL	10.229.551.902 Pts

8. TARIFAS ORIENTATIVAS

En el anejo nº9 figura la estimación de las tarifas correspondientes al M.O.P.T.M.A. y al M.A.P.A., así como el cálculo de la tarifa eléctrica.

Para el cálculo de la tarifa correspondiente al M.O.P.T.M.A., en aplicación de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1.985 y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1.986, se han considerado los siguientes gastos:

- Gastos de Conservación.
- Gastos de Administración del Organismo Gestor.
- El 4% de las inversiones realizadas por el Estado, que incluyen los gastos de redacción del proyecto, construcción de obras y expropiaciones.

En lo referente al M.A.P.A., las obras serán sufragadas según lo indicado en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de manera que las obras de Interés General se ejecutan íntegramente con cargo al Estado. Las Obras de Interés Común tienen una subvención con cargo al Estado del 40%, debiendo reintegrarse el 60% en un plazo de 20 años por los usuarios con propiedad en la zona inferior o igual a la unidad de tipo familiar y en 5 años por el resto de los usuarios.

La tarifa eléctrica se ha calculado individualmente para cada uno de los sectores que requieren elevación de aguas, a partir de los costes de energía deducidos en el Anteproyecto, en las condiciones de bombeo descritas en el mismo y aplicando la tarifa eléctrica de 1.994.

Las tarifas orientativas resultantes en pesetas por hectárea y año son las siguientes:

M.O.P.T.M.A.

ARO	TARIFA PROPUESTA (Pts/ha)	ARO	TARIFA PROPUESTA (Pts/ha)
1	11.139	26	8.036
2	11.015	27	7.912
3	10.901	28	7.788
4	10.766	29	7.663
5	10.642	30	7.539
6	10.518	31	7.415
7	10.394	32	7.291
8	10.270	33	7.167
9	10.146	34	7.043
10	10.022	35	6.919
11	9.898	36	6.795
12	9.774	37	6.671
13	9.649	38	6.547
14	9.525	39	6.422
15	9.401	40	6.298
16	9.277	41	6.174
17	9.153	42	6.050
18	9.029	43	5.926
19	8.905	44	5.802
20	8.781	45	5.678
21	8.657	46	5.554
22	8.532	47	5.429
23	8.408	48	5.305
24	8.284	49	5.181
25	8.160	50	5.057

Estas tarifas deberán actualizarse de acuerdo con los índices que marca la ley.

M.A.P.A.

Usuarios con propiedad en la zona igual o inferior a la unidad familiar y concesionarios de tierras del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario: 21.890 Pts/ha durante los 20 años siguientes a la fecha de cumplimiento de índices.

Resto de los Usuarios: 87.558 Pts/ha durante los 5 años siguientes al cumplimiento de índices.

TARIFA ELECTRICA

Estimación de Anualidades:

- Usuarios de tierras del Sector VI:	13.867,98 Pts/ha
- Usuarios de tierras del Sector VII:	14.313,61 Pts/ha
- Usuarios de tierras del Sector VIII:	12.662,28 Pts/ha
- Usuarios de tierras del Sector IX :	16.569,67 Pts/ha
- Usuarios de tierras del Sector X :	15.775,70 Pts/ha

El Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Duero, Enrique Giménez Sánchez.-El Delegado de Zonas Regables de Castilla y León, Manuel Rodríguez Sodupe.

5425

81.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental

ANUNCIO: RELATIVO A INFORMACION PUBLICA DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PRESA SOBRE EL RIO VALTABUYO, EN TABUYO DEL MONTE

Presentado el anuncio de estudio de Impacto Ambiental abajo detallado se somete al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León.

-I.A. 8/96. Proyecto de construcción de presa sobre el río Valtabuyo, en Tabuyo del Monte, promovido por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el trámite de información pública por

espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca la última publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiendo examinar el expediente y formular alegaciones y observaciones a la Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, avenida Peregrinos, s/n, edificio de usos múltiples de León.

León, 17 de abril de 1996.-El Presidente de la Ponencia, José L. Blanco González.-El Secretario de la Ponencia, José M. Gámez Periañez.

5049

3.625 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

-A Semat, S.A., para centro de almacenamiento de gasóleo C -uso propio-, en finca Los Cachones, junto al Mercado de Ganados. Expte. número 321/96.

León, 27 de mayo de 1996.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5797

1.500 ptas.

* * *

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 3 de mayo pasado, se acordó la aprobación de la oferta de empleo público de esta Corporación para 1996, en los siguientes términos:

A) Funcionarios de carrera

Grupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
A	Esc. Admon. General. Subesc. Técnica	2	Técnico Admon. General
D	Esc. Admon. General. Subesc. Auxiliar	17	Auxiliar Admon. General
E	Esc. Admon. General. Subesc. Subalternos	2	Portero-Ordenanza
A	Esc. Admon. Especial Subesc. Tec. Superior	1	Letrado Asesor
B	Esc. Admon. Especial Subesc. Tec. Medio	1	Aparejador
B	Esc. Admon. Especial Subesc. Tec. Medio	1	Analista Programador
C	Esc. Admon. Especial Subesc. Tec. Auxiliar	1	Delineante
C	Esc. Admon. Especial Subesc. Tec. Auxiliar	1	Programador Informático
C	Esc. Admon. Especial Clase: Cometidos Espec.	2	Inspector Rentas y Exacciones
D	Esc. Admon. Especial Clase: Personal de Oficios	1	Maestro Albañil
D	Esc. Admon. Especial Clase: Personal de Oficios	1	Maestro Jardínero
D	Esc. Admon. Especial Clase: Personal de Oficios	1	Oficial 1.º Pintor C
C	Esc. Admon. Especial Clase: Policía Local	2	Inspector
C	Esc. Admon. Especial Clase: Policía Local	1	Subinspector
D	Esc. Admon. Especial Clase: Policía Local	2	Oficial
D	Esc. Admon. Especial Clase: Policía Local	10	Guardias

Nivel titulación	Denominación puesto	N.º vacantes
Superior	Coordinador Comercio y Consumo	1
Medio	Gerente Mercados	1
Bachiller-FP II	Administrador Gestor Medio Ambiente	1
Bachiller Elem.-FPI	Oficial 1.º Albañil	3
Bachiller Elem.-FPI	Oficial 1.º Herrero	2
Bachiller Elem.-FPI	Oficial 1.º Jardínero	1
Bachiller Elem.-FPI	Oficial 1.º Socorrista	1
Bachiller Elem.-FPI	Oficial 1.º Inst. Dep.	1
Bachiller Elem.-FPI	Oficial 1.º Matarife	1
Certificado Escolaridad	Conserje Inst. Dep.	1
Certificado Escolaridad	Peón Especialista Pesador Matadero	1

Nivel titulación	Denominación puesto	N.º vacantes
Certificado Escolaridad	Peón Espec. Lavadero Res. Anc.	1
Certificado Escolaridad	Limpiadora Residencia Ancianos	1
Ing. Tec. Industrial	Jefe Planta Serv. Aguas	1
FP II-Rama Química	Analista Serv. Aguas	1
Bachiller Sup.-FP II	Encargado Lectores	1
Bachiller Sup.-FP II	Inspector	1
FP II-Rama Electric.	Encargado Depuradora Serv. Aguas	1
Graduado Escolar	Oficial 1.º Fontanero Serv. Aguas	1
Graduado Escolar	Operador de planta Serv. Aguas	7
Graduado Escolar	Peón Especialista Serv. Aguas	1
Certificado Escolaridad	Peón Servicio Aguas	8
Personal Alta Dirección	Gerente Servicio Aguas	1

La presente oferta abarca la totalidad de vacantes existentes en el momento actual y refunde las realizadas en ejercicios anteriores, que quedan sin efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 128 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

León, 22 de mayo de 1996.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5745

7.250 ptas.

PONFERRADA

Por don Faustino Garnelo Rodríguez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad exposición y venta de automóviles, con emplazamiento en avenida Galicia, 438.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada a 29 de mayo de 1996.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5754

1.750 ptas.

* * *

Por don José Angel Secundino López Lado, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad lavado manual de coches, con emplazamiento en calle Venezuela, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada a 29 de mayo de 1996.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5755

1.875 ptas.

* * *

Por don Jacinto Palacios Frontaura, actuando en representación de Dermis Servicios, S.L., se ha solicitado licencia actividad almacén y venta de insecticidas, desinfectantes, con emplazamiento en calle Bolivia, Uruguay.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de

Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada a 29 de mayo de 1996.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.
5756 1.875 ptas.

Por don Manuel Soto Digon, actuando en representación de Areas Azules del Bierzo, S.L., se ha solicitado licencia actividad estación de servicio de combustibles y gasóleos, con emplazamiento en autovía del Noroeste, P.K. 57,850.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada a 29 de mayo de 1996.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.
5757 1.875 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas y el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Instalación de depósito aéreo de GLP, carretera Santa Colomba, s/n, en Murias de Rechivaldo solicitada por Antonio González González.

Astorga, 29 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).
5861 1.375 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el expediente de modificación de crédito por transferencias número 1/1996, dentro del vigente Presupuesto municipal de 1996 prorrogado del de 1995 y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 12 de abril de 1996, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se hace constar el cuadro de los estados de gastos e ingresos por capítulos resultante:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A.-Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	447.000.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	207.000.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	233.406.667
Cap. 4.-Transferencias de capital	421.948.400
Cap. 5.-Ingresos patrim.:	8.000.000
<i>B.-Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Enajenación Inv. reales	75.000.000
Cap. 7.-Transf. de capital	199.843.907
Cap. 8.-Activos financieros	5.100.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	182.510.900
Total ingresos	1.779.809.874

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A.-Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	463.060.567
Cap. 2.-Gastos B. C. y Serv.	526.934.505
Cap. 3.-Gastos financieros	132.000.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	20.940.000
<i>B.-Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	507.668.035
Cap. 7.-Transf. de capital	23.800.000
Cap. 8.-Activos financieros	21.100.100
Cap. 9.-Pasivos financieros	46.500.000
Total gastos	1.742.003.207
San Andrés del Rabanedo, 4 de junio de 1996.-El Alcalde Presidente, Manuel González Velasco. 5986 4.750 ptas.	

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 99, de fecha 2 de mayo de 1996, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1996, aprobó el expediente de modificación de crédito por transferencias número 1/1996.

Debe decir:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1996, aprobó el expediente de modificación de crédito por transferencias número 1/1996.

San Andrés del Rabanedo, 4 de junio de 1996.-El Alcalde Presidente, Manuel González Velasco.

5987 1.875 ptas.

La Alcaldía, con fecha 7 mayo de 1996, dictó resolución por la que se declara válida la licitación y se adjudica el contrato para la realización de una firma de auditoría a la empresa Arthur Andersen y Cía. Soc. Com. por el precio de dieciocho millones de pesetas (18.000.000 pesetas), con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas particulares y conforme a la propuesta del adjudicatario.

San Andrés del Rabanedo, 31 de mayo de 1996.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

5798 1.250 ptas.

CREMENES

Desafectado como bien de servicio público, el edificio propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la calle Juan Güereño, número 73, y calificado como bien patrimonial según acuerdo Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de mayo de 1996, se expone el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Crémenes, 27 de mayo de 1996.-El Alcalde, Manuel Solís.
5747 313 ptas.

POSADA DE VALDEON

Por don Víctor Manuel Sánchez Pérez, se ha solicitado cambio de titularidad sin variación de la actividad, del establecimiento de hostelería denominado Bar Picos de Europa, ubicado en la localidad de Caín de Valdeón, de éste término municipal, que figuraba a nombre de don Miguel Pérez Sadia.

Lo que se hace público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar alegaciones y reclamaciones, si las hubiere.

Posada de Valdeón, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde Presidente, Manuel Ordás Vía.
5748 1.500 ptas.

Por don Angel Gómez Ballesta, se ha solicitado cambio de titularidad sin variación de la actividad, del establecimiento denominado Camping El Cares, ubicado en la localidad de Santa Marina de Valdeón, de éste término municipal, que figuraba a nombre de don Esteban Lozano Díez.

Lo que se hace público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar alegaciones y reclamaciones, si las hubiere.

Posada de Valdeón, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde Presidente, Manuel Ordás Vía.
5749 1.750 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en éste Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Solicitante: Don Pedro Vallinas Sadia, en su propio nombre y representación.

Actividad: Comercial kiosko frutos secos y golosinas.

Emplazamiento: Travesía de Prada, s/n, de Posada de Valdeón.

Expte.: V/0258/96.

Posada de Valdeón, 22 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Manuel Ordás Vía.

5750 1.750 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en éste Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Solicitante: Don Fernando Puertas Guerra, en nombre y representación de la entidad Lilas, S.C.

Actividad: Terraza bar de temporada.

Emplazamiento: Calle del Ayuntamiento de Annoix, 1, de Posada de Valdeón.

Expte.: V/0232/96.

Posada de Valdeón, 22 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Manuel Ordás Vía.

5751 1.750 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en éste Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Solicitante: Don Javier de Sebastián Palomares, en nombre y representación del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Actividad: Oficina Administrativa del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Emplazamiento: Travesía de Los Llanos, s/n, de Posada de Valdeón.

Expte.: V/0172/96.

Posada de Valdeón, 22 de mayo de 1996.—El Alcalde-Presidente, Manuel Ordás Vía.

5752 1.875 ptas.

Por don Amador Angel Campo Pérez, se ha solicitado cambio de categoría sin variación de la actividad, del establecimiento denominado Cafetería Campo, ubicado en la localidad de Posada de Valdeón, de éste término municipal, que figuraba como Bar Especial.

Lo que se hace público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar alegaciones y reclamaciones, si las hubiere.

Posada de Valdeón, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde Presidente, Manuel Ordás Vía.
5753 1.500 ptas.

CISTIerna

Por don Ismael Reyero Valcárcel, interesa licencia municipal para el ejercicio de actividad dedicada a estabulación libre de ganado vacuno, en Santibáñez de Rueda, al paraje "El Raigón". Polígono 12, parcela 28, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 30 de mayo de 1996.—El Alcalde Presidente, Emilio Gutiérrez.

5759 2.125 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 4 de mayo de 1996, la imposición de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

1.—Tasas por el servicio de abastecimiento de agua domiciliaria.

2.—Alcantarillado.

Durante el plazo de treinta días, se hallarán expuestas al público en la oficina municipal, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde, Marcelino García de Lera.

5761 375 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Don Manuel San Martín Vázquez, ha solicitado licencia municipal para la actividad de restaurante, que será emplazada en Ctra. de León—La Bañeza, Km. 26,2 de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública de los expedientes es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Santa María del Páramo a 28 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5762 2.125 ptas.

BENAVIDES DE ORBIGO

Modificada por el Pleno municipal la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 2.º.1 que establece el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana, quedando establecido en el 0.35%, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados. En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Benavides de Orbigo, 20 de mayo de 1996.—La Alcaldesa (ilegible).

5763

345 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Don César Manuel Muñiz, ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar restaurante Bodega La Dorada, que será emplazada en la localidad de Valverde de la Virgen, de este término municipal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 23 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5764

2.125 ptas.

CONGOSTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de abril de 1996, aprobó provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Urbanización de la calle Pantano, 2.ª fase, en Congosto".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Urbanización de la calle Pantano, 2.ª fase, en Congosto", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 7.231.953 pesetas.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 3.580.204 pesetas.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.148.122 pesetas, equivalente al 60 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

e) Unidad de módulo de reparto: 1.786,60 metros.

f) Valor unitario módulo de reparto: 1.202 pesetas.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

h) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales, prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

i) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Congosto, 29 de mayo de 1996.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de abril de 1996, aprobó provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Afirmado de la calle Pantano en Congosto".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Afirmado de la calle del Pantano, en Congosto", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 6.229.210 pesetas.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 3.229.210 pesetas.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.937.526 pesetas, equivalente al 60 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

e) Unidad de módulo de reparto: 787,65 metros.

f) Valor unitario módulo de reparto: 2.460 pesetas.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

h) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales, prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

i) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Congosto, 29 de mayo de 1996.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

5765

4.155 ptas.

VILLAMAÑAN

Aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria del día 25 de mayo de 1996, la modificación del expediente y adicional de la obra de la calle Carrerina, incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Local de 1995, número 199, las características y la liquidación provisional según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 113, de fecha 18 de mayo de 1995, quedan definitivamente como sigue:

1.—Presupuesto de las obras: 8.990.958 pesetas.

2.—Aumento obras: 495.834 pesetas.

3.—Honorarios proyecto técnico: 312.941 pesetas.

4.—Honorarios dirección técnica: 299.008 pesetas.

5.—Aportación de la Junta de Castilla y León: 2.247.739 pesetas.

6.—Aportación Diputación: 2.247.739 pesetas.

7.—Aportación del Ayuntamiento: 1.400.816 pesetas.

8.—A repartir entre los afectados: 4.202.446 pesetas.

9.—Módulo de reparto: Metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados.

10.—Número total de metros lineales, 375,90.

11.—Precios del metro lineal: 11.179,69 pesetas.

Por parte de la Tesorería Municipal ya se procedió a la notificación y cobranza de la cuota provisional a los afectados. Por tanto, se procederá a la notificación a los afectados de la cuota diferencial, según el acuerdo adoptado.

En lo no previsto en el acuerdo y presente anuncio regirá la Ordenanza General de las Contribuciones Especiales vigente en el Municipio.

Villamañán, 29 de mayo de 1996.—El Tte. Alcalde (ilegible).

5766

938 ptas.

LA VECILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1 sobre modificación de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1996, resumido a nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación		Consignación Final
	Inicial	Aumento	
I	5.268.013	0	5.268.013
II	9.918.688	0	9.918.688
III	1.037.884	0	1.037.884
IV	1.902.774	0	1.902.774
VI	5.650.000	1.948.800	7.598.800
VII	4.000.000	0	4.000.000
IX	970.904	0	970.904
Totales	28.748.263	1.948.800	30.697.063

Financiación de la modificación:

—Con cargo al remanente líquido de Tesorería, 1.948.800 pesetas.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Vecilla, 31 de mayo de 1996.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

5767

813 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Por don Gumersindo Castro Otero, en representación de la empresa Hormigones Sindo Castro, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a planta de dosificación de hormigones, ubicándose en Carretera N-VI antigua, Km. 367 de Las Ventas de Albares, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo a 1 de junio de 1996.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

5909

2.375 ptas.

Por don José Arias Aira, en representación de Excavaciones Sonymar, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de restauración de la explotación a cielo abierto en las concesiones de Salgueiro y M.^a Rosa y Ampliación a Pola de Laviana y Nalona, en el paraje "Boinal", de Santibáñez de Montes, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar

desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo a 1 de junio de 1996.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

5910

2.250 ptas.

VILLADECANES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrado el día 31 de mayo de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para enajenar la parcela número 59 del polígono industrial del Bierzo. Sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales el expediente se halla de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en la citada sesión, se convocó subasta para enajenar la parcela número 59 antes mencionada, contando con la oportuna dación de cuenta de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo el precio del metro cuadrado (1.912 m.²) a mil trescientas pesetas. La fianza provisional equivalente al 2% del precio de la parcela. Las proposiciones debidamente reintegradas se entregarán en el Ayuntamiento de Toral de los Vados, durante las horas de oficina de 9 de la mañana a 2 de la tarde, en el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La apertura de plicas tendrá lugar al tercer día hábil siguiente al día, en que termine el plazo señalado anteriormente a las doce horas.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el plazo de ocho días, la subasta se aplazará y quedará sin efecto.

En Toral de los Vados a 4 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5914

3.375 ptas.

VILLABLINO

Por don Manuel Martínez Fernández, en representación de la Sociedad "Hostal Restaurante Marga, S.L.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Reforma de cocina y ampliación de Restaurante, en la avenida de Asturias, número 81, Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, sobre actividades clasificadas, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villablino, 3 de junio de 1996.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

5871

1.875 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Agotado sin resultado, el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y utilizando el procedimiento previsto en los citados artículos, se comunica que los señores que a continuación se indican, figuran como sujetos pasivos por el concepto de Contribuciones Especiales:

Sujeto: Julia Llamas Vega. Concepto: Contribuciones Especiales. Importe: 4.701 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a los sujetos: Julia Llamas Vega, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 30 de mayo de 1996.

Villaquilambre a 30 de mayo de 1996.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

5872

470 ptas.

VILLASABARIEGO

Por doña Clementina González Menéndez y Josefa González Menéndez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cafetería Especial, en la localidad de Puente Villarente, carretera General 601, de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas y artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5859

1.875 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Rendida por la Presidencia la cuenta general, correspondientes al ejercicio de 1995, que comprende los estados y cuentas anuales y anexos señalados en el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días y ocho más, todos hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra dicha cuenta general, tal como determina el artículo 193 de la citada Ley.

San Justo de la Vega, 3 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5860

438 ptas.

CACABELOS

Por doña María Cristina Fernández Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Laboratorio de análisis de alimentos en la calle Elías Iglesias, 10 de Cacabelos de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 4 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5864

1.625 ptas.

MATANZA

A los efectos del artículo 7.º 2 de la Ley 39/88, R.H.L., se publica para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de mayo de 1996, acordó delegar la gestión recaudatoria del I.V.T.M. y demás exacciones de derecho público (tasas y precios públicos) en el Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial de León.

En el Servicio Recaudatorio, con la oficina cobradora en León, se expedirán los recibos necesarios para la tramitación de las altas por nueva matriculación de vehículos ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Matanza de los Oteros, 1 de junio de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

5865

405 ptas.

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, R.B.R.L., se publica la modificación aprobada por el Pleno del

Ayuntamiento de forma definitiva en sesión de fecha 31 de mayo de 1996, al artículo 10-b) de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura y Deportes "La Atalaya", que queda como sigue:

"Ocho vocales, siendo uno de ellos el Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento, dos más elegidos por el Pleno de la Corporación entre los Concejales, y los cinco restantes, elegidos por la Asociación "La Atalaya" de entre sus miembros".

Matanza, 1 de junio de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

5866

405 ptas.

* * *

El Pleno municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 1996, acordó modificar parcialmente el acuerdo establecimiento y regulador del precio público por el suministro de agua, quedando la parte modificada textualmente como sigue:

"Por cada autorización para instalación de una nueva acometida de agua potable, se liquidará una cuota de 35.000 pesetas".

El acuerdo que es definitivo, se hace público a los efectos del artículo 59-5 a) de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C., haciéndose constar que contra el acuerdo referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Matanza de los Oteros, 1 de junio de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

5867

655 ptas.

* * *

El Pleno municipal en sesión de fecha 31 de mayo de 1996, acordó de forma provisional la modificación parcial de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

—Tasa de alcantarillado

—Tasa cementerio municipal

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, R.H.L., para que durante 30 días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Matanza de los Oteros, 1 de junio de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

5868

500 ptas.

CASTROPODAME

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 129, de fecha 6 de junio de 1996, en su página 9, referente al tribunal calificador para la oposición de una plaza de funcionario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Castropodame, por error de transcripción no figura el Presidente titular del mismo, debiendo ser incluido "Presidente titular: Don Guillermo Ares Dfáz, 1.º Teniente de Alcalde".

Lo que se hace público, a efectos de rectificación.

Castropodame, 10 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6113

Entidades Menores

Juntas Vecinales

RUEDA DEL ALMIRANTE

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y no habiendo sido interpuesta ninguna, la Junta Vecinal de Rueda del Almirante, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1996, ha aprobado definitivamente la Ordenanza Reguladora del servicio de suministro de agua a domicilio, servicios complementarios y del precio público, la cual se hace pública, estando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, cuyo texto queda como sigue:

Ordenanza Reguladora del Servicio de Suministro de Agua a domicilio, Servicios complementarios y del precio público.

Esta Junta Vecinal aprueba la Ordenanza Reguladora del servicio de suministro de agua a domicilio, servicios complementarios y del precio público en Rueda del Almirante, cuyo texto dice lo siguiente:

Concepto:

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua domiciliaria que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º—Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien, o puedan hacerlo, del servicio de abastecimiento de agua prestado por esta Junta Vecinal, ya sean nuevos usuarios o lo hubiesen sido con anterioridad.

Artículo 3.º—Consiste el objeto del presente precio público:

a) Suministro de agua para usos domésticos o industriales a pie de inmueble.

b) Los enganches a la red.

c) Cualquier gasto relacionado con el servicio.

Artículo 4.º—La obligación de contribuir con este precio público se producirá:

a) En el suministro de agua, por la correspondiente lectura del contador, cuyo precio esté dentro de las tarifas que se aprueban dentro de esta Ordenanza.

b) Por las acometidas se establece la cuota de enganche, por su realización, previa oportuna autorización de la Junta Vecinal.

c) Por los gastos vinculados con la traída de aguas, o relacionados con la misma que puedan ser objeto de utilización común. Mantenimiento, fugas, etc.

Obligados al pago:

Artículo 5.º—Están obligados al pago:

a) En el suministro de agua aquellas personas o entidades, cuyo nombre figure en el contrato de otorgamiento.

b) En los enganches o acometidas, la persona o entidad que lo ha solicitado. En caso de no ser propietario del inmueble, deberá contar con la conformidad escrita del propietario.

c) Los contratistas o particulares por la realización de obras cuyo uso del agua no esté regulado a través de un contador ya instalado. Estos deberán instalar previamente un contador, ya sea provisional o definitivamente, el que corresponda a dicha construcción. En cualquier caso el precio será el mismo que para cualquier vivienda o industria, con las mismas características de servicio. Para obras de otro tipo el usuario solicitará por escrito, servicio a la Junta Vecinal, que lo concederá o no, dependiendo de las circunstancias, e indicará la forma de uso, en caso de concesión.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de exigir fianza o aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

La Junta Vecinal podrá eximir del pago a aquellos usuarios, que previa solicitud ante ésta, justifiquen encontrarse en situación

de escasez de recursos, siempre que el consumo no exceda del tipo mensual.

Artículo 6.º—La concesión del servicio de agua y enganche se formalizará por contrato suscrito por duplicado entre el usuario y la Junta Vecinal. La firma de este contrato compromete al usuario al cumplimiento de todo lo dispuesto en esta Ordenanza, y a los pagos que ello pueda conllevar. En el contrato habrá de figurar el uso al que se va a destinar el servicio, los datos del usuario, del representante en ausencia de éste, el tipo de inmueble y demás condiciones del servicio, y el compromiso adquirido por el usuario. La Junta Vecinal se reserva el derecho de exigir el depósito previo de las cuotas, para la realización del contrato.

En caso de fallecimiento del titular del contrato se producirá la subrogación al cónyuge, o hijos de existir, o a los herederos del inmueble. Esta circunstancia deberá ser notificada a la Junta Vecinal, antes de los tres meses posteriores al fallecimiento del titular, de lo contrario se producirá la nulidad del contrato.

Artículo 7.º—El consumo de agua potable se concederá para uso:

A) Domésticos, encuadrando dentro de los de uso doméstico, los referentes a atender las necesidades de las personas.

B) Industriales, que deberán instalar en un contador separado del de consumo doméstico, y deberán formular una solicitud donde se concrete el caudal necesario para el normal funcionamiento. Se entenderá por uso industrial, el referente a cualquier tipo de industria o explotación que tenga los correspondientes permisos legales para realizar su cometido. Las explotaciones ganaderas se consideran industrias.

En ningún caso se consideran usos domésticos o industriales, los causados por riesgos de cualquier tipo, como huertos, invernaderos, jardines (particulares o públicos), llenado de piscinas o aprovechamientos donde no sea imprescindible la utilización de agua potable. También se podrán contratar enganches sin uso, los cuales deberán formalizar solicitud de enganche y abonar la cuota. Este tipo de enganches serán precintados para impedir su uso, y pagarán sólo la cuota mínima mensual. Las concesiones tendrán carácter indefinido, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto en esta Ordenanza. La renuncia a la concesión deberá ser comunicada con 15 días de antelación a la fecha que desee proceder al corte de la misma. Al realizar el corte se formalizará la liquidación final.

Tarifas:

Artículo 8.º—Por el consumo de agua se establecen las siguientes tarifas mensuales, para los meses referidos en el artículo 29 de esta Ordenanza:

Por la realización de la revisión y mantenimiento de la red (viviendas e industriales) se establece el importe de 300 pesetas/mes.

Por el consumo realizado:

Viviendas, para consumos:

Entre 0 hasta 16 m.³, 32 pesetas/m.³

Exceso de 16 hasta 25 m.³, 50 pesetas/m.³

Exceso de 25 m.³, 125 pesetas/m.³

Industriales: Los consumos industriales serán estudiados por la Junta Vecinal, en función de la solicitud formulada por dicha industria o explotación y su capacidad de producción, estableciéndose un precio de 32 pesetas/m.³ para el límite máximo anual de m.³ concedidos, a partir del cual se establecerá un precio de 50 pesetas/m.³ por cada m.³ rebasado.

Enganches: Se fija la cuota de enganche en 15.000 pesetas para los nuevos enganches, eximiendo de dicha cuota a los enganches existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza. Esta cuota se incrementará anualmente el tanto por ciento correspondiente al I.P.C.

Estas tarifas podrán ser modificadas por la Junta Vecinal siempre que existan razones como escasez, incorporación de nuevos manantiales o variaciones en los gastos.

Contadores de consumo:

Artículo 9.º—Todos los abonados al servicio de suministro de agua, están obligados a colocar un contador en lugar visible y

accesible para la inspección del mismo, fuera de la vivienda o local propiamente dicho. La obra necesaria para instalar el contador correrá a cargo del usuario, así como la del lugar destinado para su emplazamiento, que deberá tener unas dimensiones mínimos de 30x20x20 cm. y disponer de una puerta metálica con candado disponiendo al menos de dos llaves, una de las cuales será entregada a la Junta Vecinal. Antes del contador la Junta Vecinal instalará en el mismo emplazamiento una llave o válvula de corte. Los contadores podrán ser adquiridos por el usuario libremente, siempre que se ajusten a los tipos fijados por la Junta Vecinal, y estén debidamente visados por Industria, a cuyo trámite se podrá obligar siempre. La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar cuando lo estime necesario todo aparato contador, cuando exista sospecha de mal funcionamiento o posibilidad de fraude. Cuando la Junta Administrativa aprecie que un contador funciona irregularmente o deja de funcionar, podrá exigir al abonado la sustitución de este por otro nuevo, en el plazo de siete días, corriendo los gastos a cargo del usuario.

Artículo 10.º—Los inmuebles o urbanizaciones que dispongan de más de una vivienda y cada vivienda sea habitada por familias diferentes, cada vivienda contará con su enganche y contador separados. En las urbanizaciones además se podrá instalar un contador general a la entrada de la misma.

Temas generales:

Artículo 11.º—Ningún usuario podrá suministrar agua a terceros sin autorización por escrito previa de la Junta Vecinal, salvo en casos de catástrofe o causas de fuerza mayor propia o impropia. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Artículo 12.º—La Junta Vecinal goza del derecho de regulación de los caños, fuentes, abrevaderos y bocas de riego que se encuentren dentro del casco urbano, pudiendo ejercer este derecho si lo estima oportuno por causas de escasez, debiendo mantener el mínimo necesario para el abastecimiento del ganado, y sin que ningún vecino pueda llamarse al derecho de los mismos.

Artículo 13.º—La Junta Vecinal gestora del servicio no se hace responsable de la interrupción o variación en el suministro del servicio cuando sea por motivos de escasez o insuficiencia de caudal, avería o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho a contar el servicio en el lugar o lugares que convenga para corregir el problema, sin que esto de lugar a reclamar indemnización alguna por parte de los usuarios.

Artículo 14.º—Si el usuario no es residente en la localidad deberá señalar a alguien que le represente para cuantas notificaciones y asuntos en general, incluso económicos, deban de tener lugar entre él y la Junta Vecinal, por motivos de este servicio y todas sus incidencias.

Artículo 15.º—Los enganches que se den de baja perderán automáticamente todos los derechos.

Obligación de pago:

Artículo 16.º—La obligación de pago del precio regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio, y a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 17.º—El importe de la cuota por suministro de agua se recaudará bimensualmente mediante recibo, para los meses que figuran en el artículo 29 de esta Ordenanza, que se notificará a los usuarios mediante edictos públicos, cuyo importe será abonado directamente por los usuarios, o en una cuenta corriente que la Junta Vecinal dispondrá exclusivamente para cuestiones de cobros y pagos relacionados con la traída de aguas, al frente de la cual han de figurar los claveros de la Junta Vecinal. La Junta Vecinal se reserva el derecho a contar el suministro de agua a quienes se retrasen más de 30 días en el pago, previo aviso de corte. El cobro del importe devengado se ejercerá en un periodo voluntario de treinta días. Las cuotas no satisfechas en voluntaria, serán exigidas por vía de apremio, quedando la Junta Vecinal facultada para suspender el suministro de agua en caso que prosiga el impago de la cuota en ambos casos. Dicha suspensión originaría la resolución del contrato y el corte de suministro.

Artículo 18.º—El importe de las obras de la red general (descontando las aportaciones de los organismos oficiales y de la Junta Vecinal) serán costeados a partes iguales, por el número de enganches, ya sean con uso o sin uso. Esto será aplicable para todo tipo de actuación que sea necesario realizar concerniente a la traída de aguas que se objeto de la utilización común. Dicho importe se cargará el último día del mes en el que se hayan finalizado las obras.

Artículo 19.º—Los usuarios que posteriormente soliciten el enganche deberán abonar el coste de la obra necesaria para realizar el mismo a la red general, incluida la reposición de pavimentos de la calzada y aceras, además de la cuota de enganche. Estas obras se realizarán con la dirección y supervisión de la Junta Vecinal.

Sanciones:

Artículo 20.º—Las sanciones procedentes serán de carácter administrativo, salvo que proceda exigir responsabilidad civil o penal.

Artículo 21.º—Se considerarán defraudaciones, los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación correspondiente.

También la utilización de agua sin previa autorización, destinar el agua a usos distintos de aquellos para los que fue contratada, la rotura injustificada de los precintos de los contadores, la negativa sin causa justificada, a permitir a la Junta Vecinal revisar contadores o instalaciones de entrada, modificar la situación del contador, o imponer obstáculos que impidan su normal lectura.

Artículo 22.º—Las defraudaciones se castigarán con el triple de la cantidad defraudada.

Artículo 23.º—Tipos de faltas:

—Leves. Incumplimiento de alguno de los artículos de esta Ordenanza, sin causar ningún tipo de daño. La sanción que se impondrá será de 2.000 pesetas.

—Graves. Incumplimiento de alguno de los artículos de esta Ordenanza, causando algún tipo de daño a la instalación o a terceras personas, o la reincidencia de tres faltas leves en el periodo de un año. La sanción que se impondrá será de 6.000 pesetas, además de la reparación del daño causado.

—Muy graves. Incumplimiento de alguno de los artículos de esta Ordenanza, causando algún tipo de daño a la instalación o a terceras personas cuyo importe sea superior a 20.000 pesetas, o la reincidencia de dos faltas graves en el periodo de un año, o que sea exigible responsabilidad civil o penal. La sanción que se impondrá, será de 20.000 pesetas, además de la reparación del daño causado y de cualquier otra responsabilidad.

Artículo 24.º—Si la Junta Vecinal detectará un consumo diario excesivo por parte de algún usuario, sin causa justificada, o debido a la utilización de agua para usos distintos de los contratados, castigará a estos usuarios con multas que podrán oscilar entre 500 pesetas y 5.000 pesetas, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Artículo 25.º—El descubrimiento del fraude autoriza inmediatamente a la Junta Vecinal, si ésta lo estima oportuno, a suspender el suministro y aplicar las normas reguladas en los artículos anteriores. En caso de avería del contador, fallos graves del mismo, o imposibilidad de revisión, justificada, se aplicará la mayor cantidad resultante de: La comprobación del último periodo de lectura, o del mismo periodo de años anteriores. Si la causa es la imposibilidad de lectura se corregirá la liquidación cuando pueda restablecerse la lectura.

Artículo 26.º—La declaración de fallido llevará aparejada la suspensión y corte del servicio. Asimismo, el incumplimiento de esta situación queda inhabilitado para la renovación de la concesión, hasta tanto no satisfaga la cantidad designada, así como la multa que pudiera haber sido impuesta por la Junta Vecinal.

Artículo 27.º—El corte de suministro por cualquier causa será comunicado con 10 días de antelación, si en el plazo de 5 días contados a partir de dicha comunicación no se arregla el contenido, se pedirá autorización gubernativa para llevar a cabo el corte, levantando acta de constancia de los hechos.

Artículo 28.º—Todo usuario que no respete las advertencias de la Junta Vecinal será sancionado con multas entre 1.000 y 10.000 pesetas.

Periodicidad de lecturas:

Artículo 29.º—La Junta Vecinal será la encargada de gestionar las lecturas, pudiendo delegar dicha responsabilidad en otras entidades. Las lecturas se realizarán inicialmente los días primero de los meses: Junio, julio, agosto, septiembre y octubre. Siendo las lecturas objeto de cobro por el consumo de los meses de junio, julio, agosto y septiembre. En caso de escasez de agua será la Junta Vecinal quien decida la periodicidad de las lecturas de los contadores, pudiendo ser ésta semanal o diaria. En caso de negativo a la inspección se procederá al corte del suministro que no se reanuda hasta que no sea autorizada dicha revisión.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Rueda del Almirante, 30 de mayo de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal, Miguel A. Díez de la Varga.

5733

9.313 ptas.

VALDEIGLESIAS

Aprobada provisionalmente por esta Comisión Gestora, con fecha 19 de mayo de 1996, la imposición de la tasa:

—Ordenanza Reguladora de la tasa de alcantarillado.

Precios públicos:

—Ordenanza Reguladora del precio público por el suministro de agua, quedan expuestos al público los correspondientes acuerdos con sus expedientes, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 30/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeiglesias, 30 de mayo de 1996.—El Presidente, Manuel Nistal Alvarez.

5768

470 ptas.

SANTIBAÑEZ DE VALDEIGLESIAS

Aprobada provisionalmente por esta Comisión Gestora, con fecha 19 de mayo de 1996, la imposición de la tasa:

—Ordenanza Reguladora de la tasa de alcantarillado.

Precio público:

—Ordenanza Reguladora del precio público por el suministro de agua, quedan expuestos al público los correspondientes acuerdos con sus expedientes, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 30/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santibañez de Valdeiglesias, 30 de mayo de 1996.—La Presidenta, Milagros Cañas Prieto.

5769

470 ptas.

ANTIMIO DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Antimio de Arriba, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de junio de 1996, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo por unanimidad: Que habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada en el día de hoy, se acuerda por unanimidad proceder a la enajenación y venta en segunda subasta pública, con un 25% menos del precio inicial de licitación, de la finca urbana denominada "Casa de la Maestra": "Finca número 1 urbana, superficie 48 m² de suelo y 74 m² construidos. Linderos: Norte, Gabriel Martínez; Sur, carretera Mozóndiga;

Este, Filiberto Honrado y Oeste, calle Real. Referencia Catastral 27042007TN8120S. Valor Catastral 1993: 215.856 pesetas. Cargas: Carece de ellas. Título: Pertenece al pueblo desde tiempo inmemorial. Destino: Vivienda libre. Naturaleza: Comunal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 2.632, libro 58 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, folio 80, finca número 8.332, inscripción primera; ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª—El precio de licitación será de 1.125.000 pesetas.

2.ª—Fianza: Deberá ingresarse en la cuenta de Caja España, sucursal de Armunia, número 2096.0049.81.2023612404, el 4% sobre el precio de licitación.

3.ª—Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal hasta una hora antes de la celebración de la subasta, en sobre cerrado, que puede ser lacrado o sellado y con el siguiente contenido: Escrito firmado por el interesado y dirigido a la Junta Vecinal con el nombre y apellidos, domicilio, precio ofrecido, acompañando: fotocopia del DNI y resguardo acreditativo del ingreso de la fianza.

4.ª—Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa del Pueblo el día 23 de junio de 1996, a las 12,30 horas.

5.ª—El resto del precio lo abonará el que resulte adjudicatario en el momento de otorgar la escritura pública. A los que no resulten adjudicatarios se les abonará acto seguido a la subasta el importe de la fianza por cheque nominativo.

Antimio de Arriba (León), 3 de junio de 1996.—El Presidente (ilegible).

5799

4.875 ptas.

VILLAHIBIERA

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la LCAP, se hace público que, la Junta Vecinal de Villahibiera, mediante resolución de fecha 14 de mayo de 1996, decidió adjudicar el aprovechamiento de los pastos Comunales, denominados Monasteruelo, a la Comunidad de Bienes "Dehesa El Plumar", representada por doña Mercedes Llamazares Andrés, por el período de cinco años y por el precio de 353.570 pesetas.

Villahibiera, 27 de mayo de 1996.—El Presidente, Laurentino Fernández Nistal.

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal General de esta Entidad, para el ejercicio de 1996, se anuncia que estará de manifiesto al público, en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante el período expresado, se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, que deberán formularse por escrito.

Si al término del período de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso al respecto.

Villahibiera, 27 de mayo de 1996.—El Presidente, Laurentino Fernández Nistal.

5800

1.719 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 771 de 1996, por el

Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Juan Pastrana Pastrana, contra resolución de la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 4 de enero de 1996, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 8 de junio de 1993, dictada en el expediente LE-28.916-I-93, sobre sanción.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3605

3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 551 de 1996, por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cistierna, contra resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Duero de 18 de diciembre de 1995 y 24 de enero de 1996 (Rfas. 0945/95 y 0367/95 D-978/P), sobre sanción, por vertido de aguas residuales procedentes de matadero, al río Esla, término de Cistierna.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3627

3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 731 de 1996, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Manuel del Río Calvo, S.L., contra resolución de 15 de enero de 1996, de la Diputación Provincial de León, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la liquidación número 441/95, de tasas por aprovechamiento especial.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3659

3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 528 de 1996, a instancia de Roldán, S.A., representado por el Procurador señor Stampa Braun, contra la resolución del Ayuntamiento de Ponferrada de 16 de enero de 1996, expediente 64/95 sobre licencia de actividad sobre ampliación nave para almacenamiento T-7 y T-8 clasificando dicha actividad como molesta.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de marzo de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

3781 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 738 de 1996, a instancia de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., representada por el Procurador señor Stampa Braun, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería e Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en expediente 290/95 acta de infracción número 1344/95 por el que se impone a dicha demandante una sanción de 500.000 pesetas por supuesta infracción por superar el tope de horas extraordinarias.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de marzo de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

3782 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 508 de 1996, a instancia de don Manuel Rodríguez González, representado por el señor Letrado Cantalapiedra, contra el acuerdo de la Dirección General de Tráfico de 19 de junio de 1995, desestimando recurso contra resolución 2 de enero de 1995 en expediente 24-040053996-O tramitada en la Jefatura Provincial de Tráfico de León sobre sanción multa y suspensión permiso conducción dos meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de abril de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

3783 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 486 de 1996, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de don José Antonio Asensio Zapatero, contra providencia de apremio del recaudador municipal del Ayuntamiento de León, aprobada en sesión de la Comisión de Gobierno de 12 de diciembre de 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de abril de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

3784 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 703 de 1996, por la Procuradora doña María del Mar Cano Herrera, en nombre y representación de doña Rosa María Merayo Calvo y don José Antonio García García, contra Decretos del Ayuntamiento de Ponferrada de 17 de enero de 1996, por los que se señala el aforo de los locales dedicados a la actividad de Bar Musical, sitios en la calle Diagonal, número 7 y 40, bajo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de abril de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

3785 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 596 de 1996, por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 6 de febrero de 1996, desestimando recurso ordinario 16/95/E interpuesto contra resolución de 16 de enero de 1995 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de León, sobre denegación suministro eléctrico a la empresa Carbones San Antonio.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma

establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3857 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 30 de 1996, por el Procurador señor Bouzas, en nombre y representación de Almacenes Pereira, S.L., contra resolución de la Dirección General de Tráfico, Ministerio de Justicia e Interior, de 10 de julio de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto en su día por dicha demandante, contra otra de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sobre sanción de 231.000 pesetas en expediente número 24/004223079/0 Jefatura de Tráfico indicada infracción Ley 16/87, de 30 de julio y Real Decreto 1211/90.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3875 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.652 de 1994, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de José Angel de Celis Alvarez, contra resolución del Ayuntamiento de León, de fecha 2 de mayo de 1994, sobre recaudación ejecutiva Contribución Territorial Urbana, ejercicios 1987, 1988 y 1989, por la que se acuerda aprobar la propuesta del Recaudador Municipal sobre el cobro del referido Impuesto a pesar de no ser titular de la finca y de estar prescrita la deuda tributaria apremiada.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3626 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 668 de 1996, a instancia de

María Dolores Castrillo Juárez, María Dolores García Castrillo, María Encina García Castrillo, María Isabel Consolación García Castrillo, Francisco García Castrillo y don José Luis García Castrillo, contra la resolución de 15 de enero de 1995 expediente 950083 del Jurado Provincial Expropiación de León firmando justiprecio de la finca número 13 por obras en el margen río Sil, término municipal de Ponferrada.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3628 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 584 de 1996, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (Endesa), contra resolución de 12 de febrero de 1996 de la Diputación de León, desestimando la reclamación de la recurrente contra liquidaciones del IBI número 11.102, 11.103, 11.107, 11.108, 11.109, 11.111, 11.112, 11.113 y 11.114 años 93-94.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3629 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 639 de 1996, por la Procuradora doña Carmen Guilarte Gutiérrez, en nombre y representación de don Manuel Barcia Merayo, contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada de 17 de enero de 1996 (Expediente 45/95/OE, por el que se ordena al recurrente realización de obras de acondicionamiento en la fachada del edificio sito en calle Camino de Santiago, 30.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

3934 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 11 de 1996, por don Manuel Rivera Barbe contra resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, que aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de condición de catedrático convocado por Orden de 5 de diciembre de 1994, con efectividad de 1 de noviembre de 1995 (BOE número 263 de 3 de noviembre de 1995).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de enero de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

903 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.005 de 1994, a instancia de don José Ramón López Fernández, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra el Decreto del Ayuntamiento de Ponferrada (León), de 25 de octubre de 1994, por el que se deniega el escrito de alegaciones contra el expediente de denuncia número 2137 de 18 de septiembre de 1994, por conducir según la denuncia de modo negligente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 marzo de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

3544 3.000 ptas

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 333 de 1996, por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de León, adoptado en sesión celebrada el 12 de diciembre de 1995, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de la tasa de recogida de basuras correspondiente al tercer trimestre de 1995, girada a nombre de Protección Civil.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de febrero de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

1880 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.482 de 1995, por el Procurador don José Luis Muñoz Santos, en nombre y representación de don Luis Robles Díez, contra denegación de certificación de actos presuntos sobre denuncia por infracción de tráfico, al demandante, Jefatura Provincial de Tráfico de León, expediente sancionador 24/010098706/9.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de marzo de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

3101 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.946 de 1995, por el Procurador señor Hidalgo Martínez, en nombre y representación de doña Marfa Reyes Ramírez Jiménez, contra resolución del servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Delegación Territorial de León, de 26 de octubre de 1995, y 11 de agosto de 1995, denegando al recurrente los ingresos mínimos de Inserción en expediente IMI número 24/197/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de abril de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

4239 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 652 de 1996, por el Procurador señora Monsalve Rodríguez, designada de turno de oficio, en nombre y representación de don Manuel Díez Huerga, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio de Justicia e Interior), de 23 de junio de 1995, confirmatoria de la resolución recaída en expediente sancionador número 24-0042203075, de los tramitados por la Jefatura de Tráfico de León, por no respetar una línea longitudinal continua, rebasando la misma al finalizar un adelantamiento.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4283 3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.006 de 1995, por la Procuradora señora López de Quintana Saez, designada del turno de oficio, en nombre y representación de doña Isabel Marino Alvarez y don Francisco Javier Rodero Acuña, contra el Ayuntamiento de Ponferrada, expte. de ruina número 05/95R edificio calle Avda. de Fabero, 138.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4334 2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 959 de 1996, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Regional de Castilla y León, de 27 de octubre de 1995, estimatoria de la reclamación 24/1111 y 1112/93, promovidas por don Luis Manuel Santín Yáñez, contra certificaciones de descubierto 92/12053, 93/8385 y 93/8386.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4500 3.125 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 777 de 1995, por la

Procuradora señora Herrera Sánchez, en nombre y representación de doña María Inmaculada Alvarez Fernández, contra resolución del Delegado Territorial de León, de la Junta de Castilla y León, de fecha 19 de enero de 1995, que desestima el recurso interpuesto contra resolución del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, de fecha 19 de octubre de 1994, dictada en expediente IMI, 24/461/94, por la que se acordó denegar la ayuda de los ingresos mínimos de inserción.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4693 3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 957 de 1996, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de 18 de diciembre de 1995, por la que se anula la declaración de responsabilidad solidaria de la empresa Francisco Sánchez López respecto de la deuda de "Astorgana de Construcciones, S.A."

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4749 3.125 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 939 de 1996, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Restaurante Hostal Delfín, S.L., contra resolución de la Dirección General de Empleo, de 31 de enero de 1996 (expte. 15590/95), desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León, de 9 de junio de 1995, confirmatoria del Acta de Infracción 603/95, sobre sanción.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4562 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 985 de 1996, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de doña María de los Angeles y don Octavio Cansecon de las Vallinas, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de León, de 30 de enero de 1996, que desestimó el recurso ordinario formulado contra providencia de apremio y diligencia de embargo por liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 1992, números 3647356 N y 3341058 T.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4563 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 943 de 1996, por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz, en nombre y representación de Explotaciones Mineras Peña Cota, S.L., contra Orden de 5 de enero de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, que resuelve el expediente sancionador LE-371/94, por infracción administrativa en materia de protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4691 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 993 de 1996, por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de don Francisco García Castrillo, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada adoptado el 26 de enero de 1995, que desestima las reclamaciones presentadas contra la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la urbanización de la avenida de España.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

4692 3.000 ptas.

Sala de lo Social —Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.201/95, interpuesto por Victoriano González, S.A., contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 375/95, seguidos a instancia de mencionada empresa recurrente, contra la T.G.S.S., Fremap y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 7 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Victoriano González, S.A., contra la sentencia dictada en fecha 30 de mayo de 1995, por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por mencionada empresa recurrente, contra Tesorería General, doña María Encarnación Rodríguez Suárez y don José Angel Fitas Rodríguez, en reclamación de cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia; con expresa condena en costas a la recurrente que incluirán honorarios del Letrado recurrido en cuantía de cien mil pesetas. Se decreta la pérdida del depósito efectuado para recurrir al que firme que sea esta resolución se dará el destino legal”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a María Encarnación Rodríguez Suárez y José Angel Fitas Rodríguez, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 7 de mayo de 1996.—El Secretario de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

4960 5.625 ptas.

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.301/95, interpuesto por el INSS y TGSS, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 482/94, seguidos a instancia de la empresa León Fran, S.L., contra las recurrentes y don José Antonio Marcos Fernández, sobre impugnación alta oficio en Reg. Gral. se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 30 de abril de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, de fecha 19 de septiembre de 1995, en autos número 482/94, seguidos a instancia de la empresa León Fran, S.L., contra las entidades gestoras recurrentes y don José Antonio Marcos Fernández, sobre impugnación alta de oficio en el Régimen General, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don José Antonio Marcos Fernández, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 30 de abril de 1996.—El Secretario de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

4806

5.250 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación de remate

Conforme tiene acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 9/96, seguido a instancia del Procurador señor González Varas, en nombre y representación de Corvian, S.A., sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita de remate al demandado Contratas y Saneamientos, S.L., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes, comparezca en autos mediante Procurador habilitado al objeto de oponerse a la ejecución, apercibido que de no ser así será declarada su rebeldía procesal, siguiendo el curso de los autos sin más citarle ni oírle salvo las prevenciones que la Ley indique.

Asimismo, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero:

—Cabeza tractora marca Man, matrícula LE-6527-M.

—Plataforma matrícula B-03515-R

Y para que sirva a los efectos acordados a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 30 de abril de 1996.

4807

2.625 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 190/96, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante don Eutiquio Villafañe Fernández, fallecido en Mansilla Mayor (León) el día 7 de junio de 1988, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes; expediente que ha

sido promovido por su sobrina Matilde Villafañe Llorente, junto con sus hermanas Carmen Gloria y Evangelina Modesta Villafañe Llorente, y con intervención del Ilmo. señor Fiscal; por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresado causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León a 9 de mayo de 1996.—La Magistrada Juez, M.^a del Pilar Robles García.—La Secretaria, M.^a Begoña González Sánchez.

5016

2.500 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 54/93 se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, contra don Juan Carlos Florencio Pérez Alvarez, M.^a Inés Sánchez Bayón, Celedonio Fernández Rodríguez y M.^a del Carmen Fernández Muñiz, sobre reclamación de 57.957.295 pesetas, en los que por resolución de fecha del presente he acordado notificar a los dos primeros codemandados a fin de que de forma inmediata pongan a disposición de la actora la finca adjudicada en subasta sita en León.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los codemandados referidos expido el presente que firmo en la ciudad de León a 9 de mayo de 1996.—La Magistrada Juez, M.^a del Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

5017

2.125 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 622 de 1993, promovidos a instancia de Mapfre Finanzas, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza contra don Juan José Prieto Iglesias y M.^a Rosa Rodríguez González hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 663.907 pesetas de principal, más otras 350.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por resolución de fecha del presente he acordado de pleno el embargo de la parte proporcional de los sueldos y salarios percibidos por el codemandado de la Empresa Minas Ventana, S.A., asimismo, el embargo del vehículos marca Ford Escort 1.600, matrícula LE-1226-U y de las cantidades devengadas a su favor por devoluciones de la Hacienda Pública, en cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, expido el presente que firmo en la ciudad de León a 8 de mayo de 1996.—La Magistrada Juez, María del Pilar Robles García.—La Secretaria, M.^a Begoña González Sánchez.

5018

2.625 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil bajo el número 401/91, promovidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra doña María Luisa Bartos Ullate y M.^a José Arroyo Bartos, hoy en paradero desconocido sobre reclamación de 41.841 pesetas de principal más otras 40.000 pesetas que se presupuestan sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y

costas y donde con fecha del presente ha dictado resolución, acordando de pleno el embargo sobre la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba la demandada doña M.ª José Arroyo Bartos como empleada de Telefónica, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Y para que sirva de notificación a la demandada en paradero desconocido, expido el presente en León a 10 de mayo de 1996.—La Magistrada Juez, M.ª del Pilar Robles García.—La Secretaria, M.ª Begoña González Sánchez.

5019

2.625 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 273/95 se tramita juicio verbal civil entre las partes que se dirá, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 116.—En León a 12 de febrero de 1996. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 273/95 a instancia de don José Manuel Martínez Granja, representado por el Procurador don Ildefonso del Fuego Alvarez y dirigido por el Abogado don Julio Martínez Illade; contra Convauto, S.A., declarada rebelde, y contra don Manuel Alonso García y Chasyr Seguros, representados por la Procuradora doña Isabel García Lanza y dirigidos por el Letrado don José Luis Juan Carreño, en reclamación de cantidad por daños derivados de accidente de circulación.

III.—Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de don José Manuel Martínez Granja, debo condenar y condeno a don Manuel Alonso García, Chasyr Seguros y Convauto, S.A., a pagar al actor la suma reclamada, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, con imposición de costas a los referidos demandados.

Dada la rebeldía de Convauto, S.A., notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la actora solicite se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días desde el acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Convauto, S.A., expido el presente que firmo en León a 6 de mayo de 1996.—M/ José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

4808

4.750 ptas.

* * *

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de tercera de dominio 320/95, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 191.

En León a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. señora doña Irene Alvarez Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de León, ha visto los presentes autos civiles de tercera de dominio, seguidos por el cauce del juicio de menor cuantía con el número 320/95, a instancia de don José Manuel Martínez Moro, represen-

tado por la Procuradora doña María Emma Muñoz Fernández y defendido por el Letrado don Luis Fernando Castañón González, contra "Banco Pastor, S.A.", representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don José María Suárez González; don Manuel Freijeo Pereda, representado por la Procuradora doña Margarita García Burón y don José Luis González Santín y doña Aurora Fernández García, en situación procesal de rebeldía.

III.—Fallo: Que desestimando en su totalidad la demanda interpuesta por la representación del actor don José-Manuel Martínez Moro, debo acordar y acuerdo el alzamiento de la suspensión existente y proseguir el apremio con respecto al inmueble descrito en el antecedente de hecho primero, con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución, que no tiene carácter de firme cabe interponer en plazo de cinco días recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Dada la rebeldía de los demás codemandados notifíquese la presente conforme a los artículos 281 y 769 L.E.C.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Aurora Fernández García y don José Luis González Santín, expido y firmo la presente en León a 17 de abril de 1996.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

4859

4.875 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 237/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, C.A.M.P. contra Albino Javier Melcón Fernández y M.ª Dolores Alvarez Barrio, sobre reclamación de cantidades, que teniendo en cuenta los pagos hechos, ascienden a 45.218 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas en cuyo procedimiento se ha dictado el auto cuya parte dispositiva, en lo necesario, es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Que debo decretar y decreto, por vía de mejora, el embargo de bienes de la propiedad de los codemandados Albino J. Melcón Fernández y M.ª Dolores Alvarez Barrio en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades que restan por satisfacerse, embargo que se decreta sobre los bienes señalados en el hecho de esta resolución. Notifíquese esta resolución a expresados demandados a cuyo fin y dado su desconocido paradero se publicará en los sitios de costumbre el oportuno edicto y, hecho, se acordará sobre el libramiento de los oficios en dicho escrito solicitados.

Contra este auto cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Los bienes embargados son los siguientes:

—El saldo existente en la cuenta de ahorro a la vista número 2007437900 abierta en Caja España.

—Parte legal de la pensión que por invalidez percibe el codeemandado Albino J. Melcón Fernández del Insalud.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados mencionados, se libra el presente en León a 3 de mayo de 1996.

4772

4.000 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña Elena de Paz Becares, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 159/96M, se tramitan autos

de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por la Procuradora señora Izquierdo, contra Jesús Vega González, Sagrario Martínez García y Elia María Valladares Blanco, los que tuvieron su último domicilio en calle Nueve de Febrero, 1-6.º C, León y carretera Alfageme 104-108-3.º, Trobajo del Camino, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 133.878 pesetas de principal, más otras 75.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes propiedad de los mencionados demandados.

Parte legal del sueldo y demás emolumentos legales, que perciba el demandado don Jesús Vega González, como trabajador de la empresa Fontanería Miguel Villa.

León a 6 de mayo de 1996.—E/. Elena de Paz Becares.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4861 3.375 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Conforme a lo ordenado por la Ilma. señora doña Elena de Paz Becares, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de León, por sustitución de su titular, en el expediente número 219/96M, promovido por el Procurador don Javier Muñoz Bernuy, en nombre y representación de la entidad Confecciones Lobato, S.A., dedicado al comercio en todos los ramos de la confección y artículos afines de cualquier clase, domiciliado en León, calle Paloma, 1, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada en forma la declaración de suspensión de pagos de mencionada sociedad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

León a 30 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

4862 2.000 ptas.

* * *

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 132/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Andrés López Castro, contra don Antonio Marcos Calvo y don Ignacio Pérez Copete, este último en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.—Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de León, doña Elena de Paz Becares, los presentes autos de menor cuantía 132/93, seguidos a instancia de don Andrés López Castro, representado por el Procurador señor Muñoz Alique, contra don Antonio Marcos Calvo representado por el Procurador señor González Varas y contra don Ignacio Pérez Copete, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de don Andrés López Castro, contra don Antonio Marcos Calvo y don Ignacio Pérez Copete, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar solidariamente a la actora la cantidad de 207.276 pesetas, más los intereses legales y estimando también en parte la reconvencción planteada por don Antonio Marcos Calvo, debo condenar y condeno a don Andrés

López Castro a pagar a don Antonio Marcos y a don Ignacio Pérez, la cantidad de 120.650 pesetas, más los intereses legales, así como que cada uno abone las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese esta resolución al codemandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L.E. Civil.—Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ignacio Pérez Copete, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de abril de 1996.—Máximo Pérez Modino.

4860 4.500 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 22 de abril de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña Elena de Paz Becares, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 490/95, seguidos a instancia de la entidad Norempubli, S.L., representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago y dirigido por el Letrado don Elías Fernández Fanjul, contra don José Manuel González Alonso, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Manuel González Alonso, y con su producto pago total al ejecutante Norempubli, S.L., de las 129.397 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interposición judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 29 de abril de 1996.

4751 3.750 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 18 de abril de 1996. Vistos por la Ilma. señora doña Elena de Paz Becares, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 12/96, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Manuel Martínez Miguel, contra don Carlos Rodríguez Morán y doña Marina Jesús Pereira García, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Carlos Rodríguez Morán y Marina Jesús Pereira García y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 2.990.930 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado, anual desde el cierre de

la cuenta, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 29 de abril de 1996.

4773 4.000 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación conyugal número 548/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Mercedes García García, contra don Luis Miguel Solana Beneitez, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a 16 de abril de 1996.-La Ilma. señora doña Elena de Paz Becares, por sustitución Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después de examinar los presentes autos de juicio de separación matrimonial número 548/94, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 119/96.

El juicio se promueve por doña Mercedes García García, representada por el Procurador don Juan A. Gómez Argüelles y dirigido por el Letrado don Alfonso del Carné González del Rey y contra don Luis Miguel Solana Beneitez, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal.

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial interpuesta por doña Mercedes García García contra don Luis Miguel Solana Beneitez, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges, aprobado simultáneamente las medidas provisionales adoptadas en auto de 30 noviembre de 1994, sin hacer imposición de costas ocasionadas en la presente instancia.

Una vez firme esta resolución comuníquese al Registro Civil de León, donde se contrajo el referido matrimonio el día 31 de mayo de 1985.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis Miguel Solana Beneitez, en paradero desconocido y en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de abril de 1996.

4752 4.500 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 478/95, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Marisol Ferreras González, contra don Jesús Vega Rodríguez, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a 18 de abril de 1996. La Ilma. señora M.^a Elena de Paz Becares, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después de examinar los autos de juicio de divorcio número 478/95, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: El juicio se promueve por doña Marisol Ferreras González, representada por la Procuradora doña Montserrat Arias Aguirrezabala y dirigida por el Letrado don José Antonio Fernández Rodríguez contra don Jesús Vega Rodríguez, en para-

dero desconocido y rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Marisol Ferreras González, contra don Jesús Vega Rodríguez, debo declarar y declaro el divorcio de los mismos y por consiguiente la disolución del matrimonio y consiguiente disolución del régimen económico matrimonial y demás efectos legales, sin hacer expresa condena en costas.

Participese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil de Valverde de la Virgen (León), por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuyo divorcio se decreta, a efectos de proceder a su anotación marginal.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Jesús Vega Rodríguez, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de mayo de 1996.

4753 5.000 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 199/96, a instancia del Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre y representación de don Guillermo de la Vega Alvarez, para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1.-Participación indivisa de una cincuentava parte indivisa de la urbana: Finca ocho. Local comercial situado en el espacio comprendido entre la planta baja destinada a locales comerciales y la planta primera de viviendas, denominada entreplanta, según se sube por la escalera del portal uno de la casa sita en León, avenida de Asturias, con vuelta a la calle León XIII. Tiene una superficie construida de ciento ochenta y dos metros y setenta y seis decímetros cuadrados, y útil de ciento cuarenta y cinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, y linda según se mira de frente desde la avenida de Asturias: Frente, dicha avenida de Asturias y caja de escalera de su portal; derecha, con local comercial de la planta baja finca seis, caja y rellano de escalera y caja de ascensor de su mismo portal; izquierda, fincas de Ovidio y Carlos Campo Rey; y fondo, casas de don Atanasio González Suárez, don César González García, don Nicomedes Flecha y don Avelino del Valle Fernández y caja de ascensor de su mismo portal. Le corresponde en el régimen constituido un cuota de participación igual a dos enteros dieciséis centésimas por ciento (2,16%).

Inscrita al tomo 1.995, libro 48 de la sección 2.^a de León, folio 108, finca 2.072-N.

2.-Participación indivisa de una cincuentava parte de la urbana: Finca veintisiete. Local comercial en la planta décima o ático segundo, según se sube la escalera del portal uno de la casa sita en León, avenida de Asturias, con vuelta a la calle León XIII. Es del tipo A de la cédula de calificación provisional y tiene una superficie útil de setenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados, y linda según se entra al mismo desde el rellano de escalera: Frente, rellano y caja de escalera de su mismo portal y patio de luces, al que tiene terraza; derecha, fincas de don Atanasio González Suárez, don César González García, don Nicomedes Flecha y don Avelino del Valle Fernández y patio de luces;

izquierda vuelo de la cubierta de la planta novena o ático primero de la avenida de Asturias, a donde tiene terraza con toda su fachada; y fondo, con finca de Ovidio y Carlos Campo Rey. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a un entero catorce centésimas por ciento (1,14%).

Inscrita al tomo 1.995, libro 48 de la sección 2.ª de León, folio 117, finca 2.110-N.

3.-Participación indivisa de una cincuentava parte de la urbana: Finca cuarenta y cinco. Local comercial de la planta décima o ático segundo, según se sube la escalera izquierda del portal dos de la casa sita en la avenida de Asturias, con vuelta a la calle León XIII. Es del tipo B de la cédula de calificación provisional y tiene una superficie útil de noventa metros y ochenta y un decímetros cuadrados y linda según se entra al mismo desde el rellano de escalera: Frente, casetón donde se alberga la maquinaria del ascensor, rellano y caja de su misma escalera y patio de luces; derecha, patio de luces; izquierda, vuelo de la cubierta de la planta novena o ático primero de la avenida de Asturias, donde tiene terraza en toda su fachada; y fondo, rellano y caja de escaleras del portal uno y patio de luces. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a un entero cuarenta y tres centésimas por ciento (1,43%).

Inscrita al tomo 1.995, libro 48 de la sección 2.ª de León, folio 127, finca número 2.146-N.

4.-Urbana: Finca veintitrés. Vivienda derecha de la planta octava de viviendas, según se sube la escalera del portal uno, de la casa sita en León, avenida de Asturias, con vuelta a la calle León XIII. Es del tipo A de la cédula de calificación provisional y tiene una superficie útil de ciento ocho metros con setenta y siete decímetros cuadrados, y linda según se entra a la misma desde el rellano de escalera: Frente, vivienda tipo B de su misma planta y portal, caja de ascensor, rellano y caja de escalera de su mismo portal y patio de luces; derecha, patio de luces, al que tiene terraza y casas de don Atanasio González, don César González García, don Nicomedes Flecha y don Avelino del Valle Fernández; izquierda, avenida de Asturias y fondo, con finca de don Ovidio y don Carlos Campo Rey y avenida de Asturias a la que tiene terraza. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a un entero y setenta y cuatro centésimas por ciento (1,74%).

Inscrita al tomo 1.965, libro 46 de la Sección 2.ª de León, folio 92, finca número 2.102-N del archivo.

Por providencia de fecha 2 de mayo de 1996 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción y a los cotitulares de las fincas registrales números 1.072-N, 2.110-N y 2.146-N del Registro de la Propiedad número 1 de León, cuyos datos son desconocidos, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes.

Dado en León a 2 de mayo de 1996.-El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.-La Secretaria (ilegible).

4754 11.625 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 52/96, de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 52/96, sobre lesiones, incoados en virtud de denuncia proveniente de Comisaría y en el que ha sido parte: el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la

Acusación Pública, Pedro Antonio Sánchez Caravaca, como denunciante y José María Gilgado Fernández como denunciado.

Fallo: Debo absolver y absuelto al denunciado José María Gilgado Fernández, de la falta imputada en las presentes actuaciones con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Pedro Antonio Sánchez Caravaca, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 7 de mayo de 1996.-La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

4895 2.750 ptas.

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León a 26 de abril de 1996. Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 425 de 1993, seguidos a instancias del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Goodyear Española, S.A., contra Leonesa Comercial, S.A.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Fernando Fernández Cieza, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Goodyear Española, S.A., contra Leonesa Comercial, S.A., debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de cinco millones cuatrocientas setenta mil setecientos veintiséis pesetas (5.470.726 pesetas) más intereses legales, hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 10 de mayo de 1996.-La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5021 4.250 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 26 de abril de 1996. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 142/96, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra Viuda de Maturino Alonso, S.L., Raquel Martínez Díez, Raquel María Alonso Martínez y Julio Fernando Alonso Martínez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Viuda de Maturino Alonso, S.L., Raquel Martínez Díez, Raquel María Alonso Martínez y Julio Fernando Alonso

Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de los dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas), reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 10 de mayo de 1996.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

5022 4.250 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

La Ilma. señora doña Isabel Valbuena Cuervo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 375/95, se sigue procedimiento de justicia gratuita a instancia de doña Gregoria Suárez Robles, representada por el Procurador señor Bujan Menéndez, contra doña Anita Suárez Blanco, don Luis García Robles y el Abogado del Estado, en cuyos autos y con fecha 15 de abril del actual, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de justicia gratuita, formulada a nombre de doña Gregoria Suárez Robles, debo conceder y concedo a esta parte los beneficios de la justicia gratuita para litigar contra doña Anita Suárez Blanco y don Luis García Robles y, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación de la misma al codemandado don Luis García Robles, en paradero desconocido, expido el presente en León a 9 de mayo de 1996.—La Magistrado Juez Sta., Isabel Valbuena Cuervo.

5024 2.625 ptas.

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 388/95, a instancia de Caja España de Inversiones, contra Luis María Escarda Tejo, sobre reclamación de cantidad, y se ha acordado en los mismos el embargo de bienes del demandado, decretándose sobre el vehículo matrícula LE-2850-M y ello a fin de cubrir la cantidad de 114.644 pesetas de principal, más otras 70.000 pesetas calculadas para intereses y costas de la ejecución, notificándose el embargo ordenado a través del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entregándose a su portador para que cuide de su diligenciamiento.

Y para que lo ordenado pueda cumplirse y sirva el presente edicto de notificación del embargo acordado al demandado Luis María Escarda Tejo, lo expido en León a 10 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

5025 2.250 ptas.

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 269/95, a instancias de Caja España de Inversiones, representada por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, contra Lorenzo Santos Fernández y José Manuel

González Castañeda, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha decretado el embargo de los bienes de los demandados en cantidad suficiente a cubrir la de 360.747 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas, trabándose embargo sobre:

La parte proporcional del saldo obrante en la libreta número 300.057.790.924.9, figurando como titular Lorenzo Santos Fernández de la sucursal de Caja España de calle Villabavenante número ocho de León.

Y para que sirva de notificación a los demandados Lorenzo Santos Fernández y José Manuel González Castañeda, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, por duplicado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose aquél a su portador para que intervenga en su diligenciamiento.

León a 3 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

4874 3.000 ptas.

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León en sustitución.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 161/96, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz, contra Teodora García Carpintero, en reclamación de 873.967 pesetas de principal, más otras 425.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a la demandada Teodora García Carpintero, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se persone en autos y se oponga si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

—Parte legal y demás emolumentos de la pensión que la demandada Teodora García Carpintero, pueda percibir de la Seguridad Social.

Se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Dado en León, a 6 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

4896 3.250 ptas.

NUMERO JUNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 115/96, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 122/96. En Ponferrada a 24 de abril de 1996. La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Cooperativa de Transportes del Bierzo (Cotrabi), representado por el Procurador don Pedro Martínez Carrera y defendido por el Letrado don Ramiro Seco Sotelo, contra Obras Civiles y Cubiertas, S.L., declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Obras Civiles y Cubiertas, S.L., y con

su producto entero y cumplido pago a acreedor Cooperativa de Transportes del Bierzo (Cotrabi), de la cantidad de 527.524 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 3 de mayo de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

4756

4.000 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 153/96, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 121/96. En Ponferrada a 24 de abril de 1996. La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado señor López de la Calzada, contra don Manuel José Gaspar, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Manuel José Gaspar y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de 153.268 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 2 de mayo de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

4809

3.750 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 171/96, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 129/96. En Ponferrada a 24 de abril de 1996. La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Arturo Martínez Santana y doña Milagros Rodríguez Prieto, declarados en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Arturo Martínez Santana y doña Milagros Rodríguez Prieto y con su producto, entero y cum-

plido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 255.355 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 2 de mayo de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

4811

4.000 ptas.

Cédula de citación de remate

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 124/96, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Antonio Pérez Mauriz y su esposa doña M.^a del Camino Prieto Magallanes, en reclamación de 1.820.616 pesetas de principal más otras 1.200.000 pesetas que prudencialmente se calculan para intereses, gastos y costas.

Se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate al demandado don Antonio Pérez Mauriz mediante edictos, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Dado en Ponferrada a 3 de mayo de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

4810

3.000 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 351/95, que se tramitan en este Juzgado, se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta.

“Sentencia número 109/96, en la ciudad de Ponferrada a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos, por doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 351/95, seguidos ante este Juzgado entre partes de una y como demandante don Ramón Barros del Puerto, representado por la Procuradora señora Hernández Martínez y defendido por la Letrada señora Campelo Núñez y como demandado don Francisco Zarza Hervas, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales señora Hernández Martínez, en nombre y representación de don Ramón Barros del Puerto, contra don Francisco Zarza Hervas, debo declarar y declaro que la renta actualizada que corresponde abonar al demandado es la de dos mil setecientos sesenta y ocho pesetas (2.768) pesetas, con efecto desde mayo y todo ello sin expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, la cual no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días. Definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Zarza Hervás y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 7 de mayo de 1996.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

4898

4.000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada en los autos de menor cuantía número 196/96, sobre declaración de propiedad a instancias de don Mariano Guerrero Juan, representado por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, contra desconocidos herederos de don Ireneo Carro Prieto, que se halla en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente, emplazar por término de diez días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que el Juzgado se halla sito en el Palacio de Justicia de esta localidad de Ponferrada y que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, desconocidos herederos de don Ireneo Carro Prieto, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto.

Expido y firmo el presente, dado en Ponferrada a 30 de abril de 1996.—El Secretario (ilegible).

4823

2.625 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 423/95, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio verbal civil 423/95, seguidos a instancia de don Laurindo García Puerto, representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra doña María Isabel Berciano Silva, declarada en rebeldía procesal y contra Mutua General de Seguros, representado por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, sobre reclamación de cantidad derivado de accidente de circulación.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Laurindo García Puerto, contra doña María Isabel Berciano Silva, declarada en rebeldía procesal y contra Mutua General de Seguros, representada por el Procurador señor Conde Alvarez, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente satisfagan al actor la cantidad de veintinueve mil setecientos cuarenta y cinco pesetas (29.745), más los intereses calculados al tipo del 20% anual, devengándose desde el 18 de mayo de 1995 y sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia que es firme y de la que se llevará certificación a los autos originales definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde, libro el presente en Ponferrada a 6 de mayo de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

4899

4.125 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 377/92, seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio verbal civil número 377/92, seguidos a instancia de don Isaac García Fernández, asistido por el Letrado señor Ferrer Fernández y representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra doña María Teresa de Jesús Pereira Almeida, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Isaac García Fernández, contra doña María Teresa de Jesús Pereira Almeida, declarada en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga al actor la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas (46.000), incrementadas con los intereses legales desde el 22 de julio de 1992, condenándola asimismo al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que es firme, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo: Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde, libro el presente en Ponferrada a 6 de mayo de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

4900

3.625 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 485/95, seguidos en este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición número 485/95, seguidos a instancia de la entidad mercantil Lemaplas, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y asistida del Letrado don Angel E. Martínez, contra la entidad mercantil Serviflor, S.L., declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Lemaplas, S.A., contra la entidad mercantil Serviflor, S.L., declarada en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de ciento veinticinco mil quinientos ochenta pesetas (125.580) incrementada con los intereses legales devengados desde el 22 de noviembre de 1992, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

4901

3.750 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 584/95 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina,

Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio verbal civil 584/95, seguidos a instancia de doña Isabel López Peñamil, representada por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez y asistida por el Letrado don José Ramón López Gavela, contra don Luis Javier Franco Sánchez, asistido por el Letrado don Eduardo Jones Gurriarán y don Paulín Sánchez Sánchez, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Hernández Martínez, en nombre y representación de doña Isabel López Peñamil, contra don Luis Javier Franco Sánchez y contra don Paulín Sánchez Sánchez, declarado en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientas veintitres pesetas (88.423) pesetas más los intereses legales desde el 4 de diciembre de 1995, condenándoles asimismo al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 6 de mayo de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

4902

4.500 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Tejerina Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 243/95 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a quince de abril de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de desahucio número 243/95, seguidos a instancia de don Francisco Fernández Feliz, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y asistido del Letrado señor González Cubero, contra don Antonio Blanco Prada; declarado en rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago de la renta.

Fallo: Que debo declarar y declaro el desahucio por falta de pago de don Antonio Blanco Prada de la vivienda sita en el número 32 de la calle Nogalón, en Almazcara, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja en el plazo legal y condenándole en las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de tres días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 6 de mayo de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

4903

3.875 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 29 de abril de 1996. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 234/95, seguidos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, bajo la dirección del Letrado don José Antonio Garrido y en nombre de VW Finance, S.A., contra Enrique Antonio de Brito y Osvaldo de Brito Filisberto, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia. Ampliación de demanda.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Enrique Antonio de Brito y Osvaldo de Brito Filisberto, hasta hacer pago a VW Finance, S.A., de 168.957 pesetas de principal más otras 80.000 pesetas para intereses, gastos y costas causadas que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 29 de abril de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4824

3.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de desahucio número 92/96, por medio del presente se notifica la sentencia a las demandadas rebeldes, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Ponferrada a 27 de marzo de 1996. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio número 92/96, seguidos a instancia de doña Adelaida Alvarez Martínez, mayor de edad, vecina de Villafranca del Bierzo (León), calle Concepción, número 15, asistida por el Letrado don Víctor Manuel Faba Yebra, contra doña Katia Cristina Silva Samulewics y doña Patricia Alves Bitencourt, mayores de edad, vecinas de Ponferrada (León), calle Verardo García Rey, número 29, 2.º, sobre desahucio por falta de pago de las rentas.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Ponferrada, avenida de Verardo García Rey, número 29, piso 2.º, existía entre la actora doña Adelaida Alvarez Martínez y las demandadas doña Katia Cristina Silva Samulewics y doña Patricia Alves Bitencourt por falta de pago de las rentas y cantidades asumidas por las arrendatarias y consecuentemente que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de las demandadas de la expresada finca, apercibiéndolas de que, si no la desalojan dentro del término legal, serán lanzadas de ella y a su costa, con imposición a las demandadas de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas rebeldes, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 6 de mayo de 1996.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

4863

4.500 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con

providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 1/95, promovido por Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra Martín Peláez Cuevas y Eva María Álvarez Fernández, sobre reclamación de 915.883 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio del presente edicto, se cita a Martín Peláez Cuevas y a Eva María Álvarez Fernández, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación, se persone en autos y se oponga a la ejecución contra él despachada, si le interesa, teniendo a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Se hace constar que se ha procedido al embargo de bienes de los citados demandados, decretándose el embargo sobre las fincas registrales números 10.603 y 10.604, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Astorga, 30 de abril de 1996.—El Secretario (ilegible).

4757 2.750 ptas.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de justicia gratuita número 220/94, se notifica al demandado Construcciones Pardo, la sentencia recaída en los mismos seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Villacorta Rivas contra el Excmo. Ayuntamiento de Astorga, Construcciones Pardo, don Juan Carlos Ordóñez Valtuille y el señor Abogado del Estado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Astorga a 3 de abril de 1996. Vistos por el señor Juez don Angel González Carvajal, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, los presentes autos de justicia gratuita al número 220/94, promovidos por Pedro Villacorta Rivas, representado por la Procuradora señora Fernández García y asistido de la Letrada señora Fraile Pérez, contra el Abogado del Estado, el Ayuntamiento de Astorga, Construcciones Pardo y Juan Carlos Ordóñez Valtuille.

Fallo.—Desestimando la demanda formulada por la Procuradora señora Fernández García, en nombre y representación de Pedro Villacorta Rivas, deniego el derecho a justicia gratuita solicitada por éste para litigar como demandante en juicio de menor cuantía, con imposición de costas al solicitante.

Así por esta mi sentencia, apelable en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Pardo, declarado en rebeldía y que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Astorga a 25 de abril de 1996.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

4812 3.875 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de notificación

Doña María del Valle González Tejedor, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número dos de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 48/94 sobre insultos y malos tratos, se dictó auto por el Juez don Ernesto Sagüillo Tejerina en fecha 24 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice:

Por lo expuesto decido: Declarar extinguida la responsabilidad penal por prescripción de la pena.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la partes. Así por este auto lo acuerda, manda y firma don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña María Azucena Fernández de la Iglesia, hoy en ignorado paradero, expido la presente y firmo en Astorga a 3 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, María del Valle González Tejedor.

4813 2.250 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Juan Domingo Peñín del Palacio, Juez de Primera Instancia, en sustitución, del Juzgado número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 49/95, seguidos a instancia de don José Manuel Monroy de la Iglesia, representado por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, contra don Vicente López Pérez, con domicilio desconocido, sobre reclamación de 331.496 pesetas de principal, más 150.000 pesetas fijadas para intereses y gastos, siendo firme la sentencia, se acuerda embargar por resolución de esta fecha, los siguientes:

—Parte legal del sueldo que percibe de la empresa Autos Paco, S.A., con domicilio en Crta. Castilla 595, Naron—La Coruña.

—Vehículos matrícula C-0004-X.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado, expido y firmo la presente en La Bañeza a 3 de mayo de 1996.—El Juez de Primera Instancia, Juan Domingo Peñín del Palacio.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4814 2.500 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de desahucio por falta de pago con el número 56/96, instados por Virginia Miguélez Cordero, representada por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra María Dionisia Rita Baeta, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En la Bañeza a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de desahucio, por falta de pago, con el número 56/96, a instancia de Virginia Miguélez Cordero, representado por el Procurador señor Bécares Fuentes, bajo la dirección del Letrado señor García López, contra María Dionisia Rita Baeta.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Virginia Miguélez Cordero, contra María Dionisia Rita Baeta y en su consecuencia declaro haber lugar al desahucio de ésta de la vivienda amueblada descrita en el hecho primero de la demanda apercibiéndole de lanzamiento si no deja libre y a disposición de la actora la vivienda y los muebles existentes en la misma dentro del plazo legal, todo ello imponiendo las costas a la señora Rita Baeta.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Dionisia Rita Baeta, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en La Bañeza a 6 de mayo de 1996.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

4866 4.250 ptas.

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio número 93/96, instados por Lucio Rodríguez Núñez, representado por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra Carmen Alonso Pestaña, en los que en el día de la fecha y dado que se ignora el actual paradero de la demandada, se ha acordado emplazar a la misma por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que en el plazo de veinte días, se persone en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace, será declarada en rebeldía, continuando el pleito su curso sin más citaciones ni notificaciones que las que expresamente determina la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, a la demandada Carmen Alonso Pestaña, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en La Bañeza a 30 de abril de 1996.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

4867

2.375 ptas.

CISTIerna

Doña María Jesús López Viejo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, doy fe:

Que en el juicio de faltas 7/96, sobre lesiones en agresión, se dictó la sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Juan Diego Carsi González, don Elías Blanco Ramos, don Emilio José Ramos García y don Juan Carlos Ramos García de la falta de lesiones y daños denunciada, declarando de oficio las costas de este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme a su redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de la Reforma Procesal, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período y, debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, y con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Abderrahmane Barnoch, don Ouzagouer Brahim y don Bennouk Sekbir, con domicilio desconocido en España, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Cistierna a 2 de mayo de 1996.—La Secretaria, María Jesús López Viejo.

4864

3.500 ptas.

* * *

Don Angel Javier Suárez Martínez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio verbal civil número 66/96 seguidos a instancia de don Enrique Rueda Fernández, contra Pedro Fraile Presa, José Antonio Urdiales Yugueros y Royal Insu, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, el día 25 de junio a las 10.15 horas.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Pedro Fraile Presa, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Cistierna a 16 de mayo de 1996.—El Secretario, Angel Javier Suárez Martínez.

5938

1.875 ptas.

VILLABLINO

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición 123/90, se ha dictado auto de firmeza de tasación de costas y auto de firmeza de liquidación de intereses a que se condenó al demandado don Joaquín Augusto Saraiva, ascendiendo el total de 80.273 pesetas la tasación de costas y a 101.502 pesetas la liquidación de intereses.

Y para que la presente sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín Augusto Saraiva de la firmeza de costas y intereses devengados en el presente procedimiento, se expide este edicto en Villablino a 17 de abril de 1996.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

4865

1.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 490/96, seguidos a instancia de Luis Alvarez Tascón contra Florencio Soto Butragueño y otro, sobre despido, S.S.^a ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 27 de junio a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Golden House Gestión Inmobiliaria, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 3 de junio de 1996.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

5940

1.750 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 90/96, dimanante de los autos 27/96, seguida a instancia de Félix Enrique González Fernández, contra Nogal Calefacción y Saneamientos, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., vecino de calle Ramón y Cajal, número 19, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.834.408 pesetas en concepto de principal y la de 400.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

En cuanto a los salarios de tramitación, requiérase a la apremiada para que, en el plazo de diez días, presente liquidación, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la presentada por el actor.

Estése a la espera de los informes interesados en la ejecución 78/96, seguida contra la misma empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Nogal Calefacción y Saneamientos, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 8 de mayo de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

5036

5.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 169/96, seguidos a instancia de Pablo Cembranos Díez y otro, contra Atrycon, S.L., en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Atrycon, S.L., a pagar a Pablo Cembranos Díez y David Valbuena Villa, la cantidad de 366.784 pesetas por salarios, más 16.000 pesetas por interés de mora, a cada uno de los actores. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fogasa, en su caso. Que por el señor Secretario se remita copia autorizada de esta sentencia a la Autoridad Laboral y al Juzgado de Guardia de León, a los efectos oportunos.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozara del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 213200006616996 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 213200006516996 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Atrycon, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 8 de mayo de 1996.—Pedro María González Romo.

5037

4.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 287/96, seguidos a instancia de José Diéguez Blanco, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L. y más, sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día veintiséis de junio próximo, a las 10.00 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 21 de mayo de 1996.—Pedro María González Romo.

5786

2.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 294/96, seguidos a instancia de Basilio López Llamazares, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L. y más, sobre salarios, se ha señala-

lado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día uno de julio próximo, a las 09.45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 23 de mayo de 1996.—Pedro María González Romo.

5789

2.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 80/96, dimanante de los autos 12/96, seguidos a instancia de José Luis Chamorro García, contra Ulsafer, S.L., y Urbanizaciones Somiedo, S.L., por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado el siguiente auto, en cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Extinguida la relación laboral entre las empresas Ulsafer, S.L. y Urbanizaciones Somiedo, S.L., y José Luis Chamorro García en el día de hoy, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la misma fecha y condeno a las empresas demandadas al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día 15 de enero de 1996 y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de 288.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que, contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ulsafer, S.L., y Urbanizaciones Somiedo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a 13 de mayo de 1996.—P.M. González Romo.—Rubricados.

5301

3.375 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes

DEHESAS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, al objeto de que asistan a la Junta General Ordinaria, que preceptúan los artículos 25 y 33 de las ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el salón de actos de la Casa del Pueblo de Dehesas, el próximo día 16 de junio, a las once horas, en primera convocatoria, y si no existiese número suficiente de comuneros, a las doce, en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Cuenta de gastos e ingresos correspondiente a 1995.
- 3.º—Organización y normas de riego.
- 4.º—Ampliación de riego.
- 5.º—Informes de la Presidencia.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

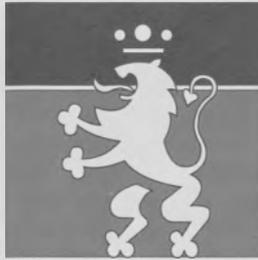
Se le recuerda a todos los usuarios que para facilitar el pago de los recibos del riego lo domicilien en las cajas que la Comunidad tiene cuenta, y si no ha efectuado el pago puede hacerlo en la oficina de la Comunidad, a partir de las 21 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Dehesas, 25 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6060

3.000 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 13 de junio de 1996

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 135

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Con motivo de conocer, estudiar y, en su caso, aprobar, entre otros, el expediente relativo al Presupuesto ordinario para el presente ejercicio económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar Sesión Extraordinaria para el día 17 (lunes) del presente mes de junio, a las doce horas (12.00), en primera convocatoria y el día 19 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

León, 12 de junio de 1996.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.-El Presidente, José Antonio Díez Díez. 6150

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1996, adoptó acuerdo sobre modificación del acuerdo regulador de los precios públicos por prestación de servicios en el Matadero Municipal, cuyo texto íntegro es el siguiente:

-Se añaden al artículo 4.º.e) (Tarifas. Otros precios públicos), los siguientes números:

2.-Canon por utilización Sala de despiece, por mes, 100.000 pesetas.

3.-Canon por utilización zona común de Sala de despiece, por mes, 15.000 pesetas.

4.-Canon por utilización del local, por mes y m.², 1.000 pesetas.

-Se añaden dos nuevos artículos:

Artículo 9.º-Normas de utilización de la Sala de despiece.

La utilización de la Sala de Despiece y del material (mesas, carros, contenedores, etc.), destinados a este Servicio, estará sujeta a las instrucciones que puntualmente puedan dictarse para garantizar el normal desenvolvimiento del Servicio y el cumplimiento de la legislación vigente, y, con carácter general, a las siguientes Normas:

1.-Salvo casos excepcionales, el horario de utilización de dicha Sala será de lunes a viernes, de 7 a 21 horas y sábados de 7 a 14 horas.

2.-Los usuarios deberán disponer de N.º R. Sanitario de distribuidor mayorista de carnes y despojos, o en su defecto, haberlo solicitado en el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

3.-Los trabajadores a su cargo que realicen el despiece, deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Utilizar calzado y ropa de trabajo adecuados (incluyendo cubrenucas), y esmeradamente limpios.

b) Los utensilios y herramientas de trabajo serán de materiales autorizados y deberán limpiarse y desinfectarse diariamente y cuantas veces sea preciso durante las operaciones de despiece.

c) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

d) Hacer un correcto uso de las instalaciones y utensilios.

e) Queda prohibido fumar, así como el consumo de comidas y bebidas, salvo en aquellos lugares destinados para ello.

f) Los sebos, huesos y otros restos del despiece deberán depositarse en los contenedores colocados para tal fin.

g) No se permitirá la entrada en la Sala de Despiece, ni en las cámaras, a los clientes de los usuarios que no dispongan de vestimenta adecuada.

h) Queda prohibido efectuar operaciones de despiece fuera de dicha Sala y sin la autorización correspondiente.

El incumplimiento de estas normas podrá determinar la retirada de la autorización de uso de la Sala de Despiece.

Artículo 10.º-Normas de utilización de locales.

- a) Únicamente podrán destinarse a usos de oficina.
 b) Deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso y habitabilidad, sin que puedan realizarse en ellos obras o cambios sin las autorizaciones pertinentes.
 c) De colocarse carteles indicadores en el exterior del local, deberán ajustarse al modelo indicado por la Gerencia del Matadero.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a su publicación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

5893 9.000 ptas.

* * *

Aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de mayo de 1996, la convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de vehículos (dos furgonetas y un furgón) y maquinaria (una autohormigonera) para el Servicio de Obras Municipal, con división del objeto del contrato en tres lotes objeto de adjudicación independiente, se hace público, abriéndose un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primer lote: Dos furgonetas de cabina doble y caja abierta, toldo lona, 6 plazas.

Tipo licitatorio: 7.192.000 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: 143.840 pesetas.

Segundo lote: Un furgón cabina doble y caja carrozada, 6 plazas.

Tipo licitatorio: 3.480.000 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: 69.600 pesetas.

Tercer lote: Una autohormigonera de 3 m.³ capacidad.

Tipo licitatorio: 10.324.000 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: 206.480 pesetas.

Plazo de entrega: Quince días.

Plazo de garantía: Un año.

Garantía definitiva: 4% del importe del contrato.

—Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, rotulados según lo especificado en el pliego de bases, en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, entre las 9.00 y las 13.00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, finalizando el mismo a las 13 horas del último día hábil resultante.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector del concurso (condición 7), debiendo de ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., en la calle/plaza..... número....., con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en su propio nombre (o en el de....., según poder bastantado que acompaña):

Expone:

Primero.—Que enterado de la convocatoria para la "contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállase la clase de suministro), publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número....., correspondiente al día de..... de....., y con pleno conocimiento de los plie-

gos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladoras del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente,

Oferta:

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquese las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluido el IVA, tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio Municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a..... de..... de 1996.

(Firma del licitador).

La apertura de las ofertas se llevar a efecto por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente.

La adjudicación se realizará por el Organo Municipal competente, una vez emitidos los informes técnicos que se estimen necesarios.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 30 de mayo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

5894 10.375 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Tintorería Manel, S.L., para tintorería, lavandería en la calle Los Robles, 15. Expte. número 927/96 V.O.

León, 1 de junio de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

5895 1.375 ptas.

ARGANZA

Remitidos por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de León, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1996, los mismos quedan a disposición del público en las oficinas municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Arganza, 4 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5912 250 ptas.

* * *

Confeccionada la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1995, se expone al público durante quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 243/1995, de 17 de febrero.

Arganza, 30 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5911 219 ptas.